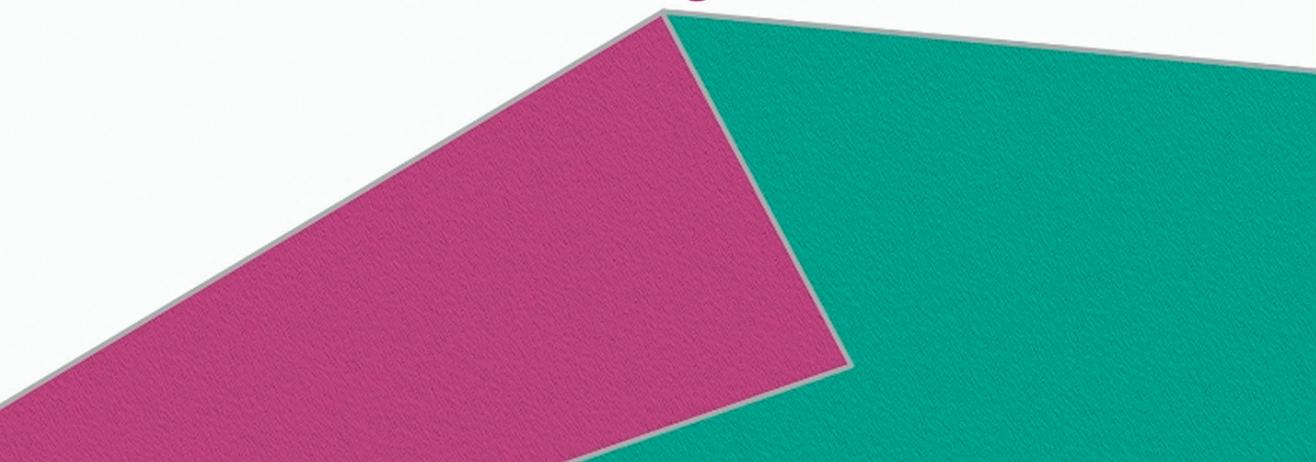


Informe

# ISLAMOFOBIA EN ANDALUCÍA

2018

Trabajo realizado por:  
Asociación Marroquí para la Integración de  
los Inmigrantes





**ASOCIACIÓN MARROQUÍ**  
para la Integración de Inmigrantes

Estudio elaborado en el marco del Proyecto “Lucha Contra la Islamofobia”, desarrollado por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes gracias a la financiación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



## Presentación

La Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro creada el 16 de octubre de 2003. En junio de 2012 fue declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga convirtiéndose así en una de las pocas asociaciones de inmigrantes declaradas de Utilidad Pública en toda España. Se trata de una asociación independiente y sin ninguna vinculación con entes políticos, ideológicos o sindicales y que tiene su campo primordial de interés en la atención y soporte a la población inmigrante residente en España.

La vocación social de la asociación es intrínseca a su naturaleza jurídica. Desde sus orígenes se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una decidida inclinación en su trabajo en favor del interés general. La actividad social de la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes ha contribuido a hacer realidad la inclusión social de muchas personas procedentes de otros países y a facilitar la convivencia y el conocimiento de las diversas realidades migratorias por parte de la población española.

El ámbito social, prioritario para la entidad, se ha ampliado a lo largo de los años con nuevos programas como los enfocados a la cooperación internacional al desarrollo que han permitido gestionar proyectos en los países de origen de las personas inmigrantes. Pero también se ha extendido con programas de asesoramiento socio-jurídico, mujer, voluntariado, infancia y juventud, formación e investigación, sensibilización, mediación intercultural, traducción lingüística y dinamización comunitaria intercultural. Cada año se gestionan decenas de proyectos a nivel europeo, estatal, regional y local, algunos de ellos en red con otras entidades e instituciones y otros realizados únicamente por la asociación.

Es así como en el año 2018 la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes se ha embarcado en la ejecución del programa “Luchemos contra la Islamofobia”, cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) dentro de la convocatoria de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco de los programas dirigidos a personas inmigrantes nacionales de terceros países de la convocatoria de 2017. Este programa tiene varios objetivos entre los que destacan: la atención especializada a los casos de discriminación por islamofobia mejorando el conocimiento de las víctimas acerca de sus derechos y también de los recursos existentes para su protección; el incremento del nivel de concienciación así como la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y de odio por



islamofobia; la formación de agentes activos (profesionales, personas voluntarias, estudiantes y población en general) sobre la lucha para la erradicación de la discriminación por islamofobia y el acompañamiento a las víctimas.

Estos objetivos se concretan en la realización de determinadas acciones formativas dirigidas a un público diverso (p. ej. centros educativos o agentes sociales), la oferta de soporte jurídico y social a disposición de las personas víctimas o testigos de incidentes islamófobos, la elaboración de materiales que apoyen las labores de sensibilización y concienciación, la realización de un diagnóstico sobre la islamofobia en Andalucía, el diseño y elaboración de una página web ([www.islamofobia.es](http://www.islamofobia.es)) en la que se hace pública toda actividad relacionada tanto con el proyecto “Luchemos contra la islamofobia” como con la temática de la lucha contra la islamofobia desde otras perspectivas.

El Estudio sobre la Islamofobia en Andalucía, elaborado por el equipo de la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes, surge de la necesidad de analizar el fenómeno de la islamofobia. Este trabajo de investigación, junto con el informe interno realizado por el equipo de trabajo propio de la Asociación Marroquí, son la base del presente documento. Con posterioridad, los datos obtenidos a partir de encuestas sobre la percepción ciudadana respecto al islam, a las personas musulmanas y en torno a ciertos aspectos relacionados con la incidencia de la discriminación por islamofobia, han sido manejados como base teórica de las formaciones realizadas, así como de los materiales utilizados en las mismas. Cabe añadir que el análisis de la islamofobia como fenómeno social, teniendo en cuenta la información jurídica ha resultado fundamental para abordar la cuestión desde el punto de vista de la formación de agentes.



## Introducción

Andalucía ha sido y es tierra de diversidad. Su fisonomía se conforma de personas muy distintas en orígenes, etnias y también religiones, entre otras muchas cuestiones. Su posición geográfica, frontera entre continentes, supone una particularidad que tiene repercusiones en diferentes ámbitos y que deben ser parte de cualquier análisis que se realice, también el de las discriminaciones y racismos. No podemos omitir esta especificidad y dejar de contemplarla.

Así, mediante este informe se pretende dar a conocer la situación de la islamofobia en Andalucía. Se busca profundizar en el fenómeno, con sus atributos más relevantes y aspectos concretos que hacen que adquiera una forma algo particular en este territorio. Una forma que, si bien conserva los ejes comunes que la islamofobia tiene en cualquier lugar, tal y como comentamos, presenta algunas singularidades.

Este informe se propone por tanto varios objetivos que se reúnen en uno general: entender más y mejor la islamofobia para así ser capaces de prevenirla, combatirla y reducir sus tan dañinas consecuencias. Las instituciones y la sociedad civil necesitan buscar acciones conjuntas y coordinadas que permitan atajarla y consideramos que esto sólo puede lograrse a través de la clarificación de conceptos y términos relacionados, el análisis de los ejes que articulan la islamofobia, el planteamiento de los datos obtenidos en la encuesta sobre islamofobia en Andalucía realizada por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes durante el año 2018, diferenciación entre discriminación, delitos de odio y discurso de odio, fórmulas y estrategias de reacción y planteamiento de algunas posibilidades y líneas de actuación de cara al futuro.

En la actualidad residen aproximadamente 314.890 personas musulmanas en Andalucía, siendo la segunda comunidad autónoma con mayor presencia dentro del estado español. Muchas son nacionales (141.367) y otras tantas extranjeras (173.613) y todas ellas sufren o pueden sufrir la islamofobia en sus carnes, en forma de agresiones físicas, verbales, materiales, desprecio, rechazo, etc. Pero no debe olvidarse que esta lacra no sólo afecta a las personas que tienen por religión el islam, sino que también afecta a las personas “leídas” como musulmanas, a las personas que se relacionan y solidarizan con ellas y también, a la sociedad en general puesto que se fragmenta.



Para todas estas personas y para la sociedad en general se produce este informe, deseando que permita promover un conocimiento sobre la islamofobia que ayude a prevenir y evitar el sufrimiento que produce. Los diversos apartados que lo componen pretenden abarcar muchos de los aspectos relacionados con el fenómeno y explorarlos más. El informe comienza tratando conceptos relacionados con la islamofobia, algunos de forma directa, otros de forma intencionada y otros de forma indirecta, pues consideramos que las grandes confusiones y malentendidos a su alrededor generan una visión equivocada y fomentan estereotipos y prejuicios. Continúa planteando los ejes que articulan la islamofobia y la hacen mantenerse, perpetuarse e incluso aumentar a lo largo del tiempo. Sigue con los resultados de las encuestas realizadas en Andalucía durante el año 2018 para estudiar la islamofobia en esta región y con algunos datos cualitativos que también resultan de interés para completar la fotografía que nos permite entender mejor cómo funciona y se cuele la islamofobia en diversos sectores y ámbitos. Tras ello pasamos a ahondar en los conceptos de discurso y delito de odio, explicando las diferencias que tienen con otras tipologías delictivas y sus características principales.



	ÍNDICE	Págs.
Presentación		3
Introducción		5
Marco conceptual		8
Análisis previo: situación de la islamofobia en España		14
Descripción del análisis		19
<b>CAPÍTULO 1: ACEPTACIÓN / RECHAZO DEL ISLAM</b>		<b>22</b>
1.1 Aceptación o rechazo del cementerio islámico.		
1.2 Aceptación o rechazo de la mezquita.		
1.3 Aceptación o rechazo del islam en las escuelas.		
<b>CAPÍTULO 2: ACEPTACIÓN / RECHAZO HACIA LAS PERSONAS MUSULMANAS</b>		<b>31</b>
2.1 Conciliación del entorno laboral y las prácticas religiosas.		
2.2 Perfil de la convivencia.		
2.2.1 “Soy vecino/a de personas musulmanas”.		
2.2.2 “Tengo amigos/as musulmanes/as”.		
2.2.3 “Mi pareja o un familiar es una persona musulmana”.		
2.2.4 “La pareja de mi familia o amigos/as es una persona musulmana”		
2.2.5 “Soy cliente habitual de un establecimiento regentado por personas musulmanas”		
2.2.6 “Trabajo con personas musulmanas”		
2.3 Participación en festividades religiosas islámicas.		
2.4 Instituciones y ámbito personal.		
2.5 Percepción de conflicto entre religiones.		
<b>CAPÍTULO 3: PERCEPCIÓN PERSONAL Y SOCIAL</b>		<b>46</b>
3.1 Análisis de dispersión de la percepción personal y social del islam		
3.2 Análisis de dispersión de la percepción personal y social sobre las personas musulmanas.		
<b>CAPÍTULO 4: PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MUSULMANAS</b>		<b>51</b>
4.1 “¿Quién cree que sufre mayor número de ataques por su condición de musulmán/a?”		
4.2 Uso del velo ( <i>hiyab</i> ).		
4.2.1 Prohibición del velo en el entorno laboral.		
4.2.2 Prohibición del velo en edificios públicos.		
4.2.3 Prohibición del <i>burkini</i> en la playa.		
4.2.4 Prohibición del velo en las escuelas.		
4.2.5 Prohibición en cualquier otra situación.		
<b>CAPÍTULO 5: ESTEREOTIPOS</b>		<b>61</b>
<b>CAPÍTULO 6: APROXIMACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE UN PORCENTAJE DE POBLACIÓN ISLAMÓFOBA EN ANDALUCÍA</b>		<b>64</b>
6.1 Análisis de dispersión de la percepción personal sobre el islam y las personas musulmanas.		
6.2 Cuantificación de un grado de islamofobia en Andalucía.		
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>68</b>
<b>REFLEXIÓN FINAL: “Islamofobia y delitos de odio: como denunciar y por qué vale la pena”.</b>		<b>72</b>



## MARCO CONCEPTUAL

### ÁRABE / ISLAM

La confusión más habitual entre conceptos relacionados con el islam y que, en ocasiones, da pie a la perpetuación de la lógica islamófoba es la que se produce entre los términos “árabe”, “musulmán”, “islámico” o “islamista”. Esto se debe a que son usados como sinónimos por algunos medios de comunicación a pesar de la falta de precisión que esto supone. Por ejemplo, cuando se recurre a las expresiones “mundo arabo-musulmán” o “mundo islámico”, incluso cuando el islam no juega un papel relevante en el tema tratado, se incide en dicha falta de precisión. Es importante, por tanto, aclarar que se denomina musulmana a la persona cuya religión es el islam, independientemente de la intensidad de su práctica religiosa, pertenencia étnica o lugar de origen. También se usa el adjetivo musulmán/a para referirnos a determinados grupos de personas: población musulmana, sociedad musulmana, etc.

Por su parte, “árabe” es la persona nacida en cualquiera de los 22 países de la Liga Árabe, a excepción de las que pertenecen a otras etnias con población en dichos estados, como los kurdos o los bereberes (amazigues), sin vincularse directamente con ninguna pertenencia religiosa. Existen poblaciones árabes cristianas, judías, ateas, musulmanas, etc. La lengua árabe, además, es una lengua semítica emparentada con el hebreo y el arameo. Es uno de los idiomas oficiales de Naciones Unidas y lengua oficial en todos los países de la Liga Árabe. La literatura, el arte y las manifestaciones culturales producidas en este contexto también se consideran “árabes” debido a que sus autores pertenecen a uno de dichos territorios.

La diferenciación entre árabe y musulmán desliga la pertenencia religiosa de la étnica y normaliza la presencia de personas musulmanas en el territorio español sin la exigencia de un vínculo con ningún país árabe. La correcta diferenciación de los términos árabe, islam y musulmán es fundamental para detectar informaciones o referencias de corte islamófobo tanto en los medios de comunicación como en discursos políticos, pues es precisamente la confusión de dichos conceptos y su mal uso lo que prepara el terreno a la islamofobia.

### ISLÁMICO

“Islámico/a”, en cambio, es la cualidad o carácter que tienen las disciplinas o conceptos relacionados con el islam, frecuentemente a partir de la



interpretación de sus fuentes de autoridad religiosa. Por ejemplo, hablamos de “filosofía islámica”, “arte islámico” o “jurisprudencia islámica” pero nunca de “personas islámicas”. Por tanto, una persona que lleva a cabo prácticas religiosas no es islámica sino musulmana ya que el primer adjetivo se refiere sólo a los objetos y el segundo se refiere a las personas. Las entidades o colectivos dedicados específicamente a asuntos relacionados con la gestión del islam desde un punto de vista representativo o institucional también reciben el adjetivo de “islámico” como, por ejemplo, la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI) o la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE).

## ISLAMISMO

“Islamismo” es el término que se utiliza para aglutinar al conjunto de corrientes políticas o ideológicas que reivindican una interpretación concreta de los textos fundacionales del islam (p. ej. el Corán) como fuente de legitimidad de su discurso. Este sería el único punto en común entre todas las tendencias del islamismo o islamismos ya que dentro de lo que llamamos islamismo encontramos toda una gama de tendencias que van desde el pluralismo y la inclusividad teológica hasta las corrientes más excluyentes. De este modo, los orígenes de cada una de las corrientes del islamismo, sus manifestaciones, objetivos y público al que se dirige cada grupo varía según la zona y el contexto político-económico.

Conviene reseñar también que en la mayoría de países de población musulmana ninguna de las diferentes ramas o tendencias del islamismo son la ideología de Estado. Algunos de los países donde destaca la presencia de partidos islamistas son Egipto, Marruecos, Túnez y Turquía. En el caso de Egipto, los Hermanos Musulmanes, son la principal fuerza islamista del país. En Marruecos hay, al menos, dos partidos islamistas: el Partido de la Justicia y el Desarrollo y el grupo Justicia y Espiritualidad. Aunque ambos islamistas, tienen estatus diferentes. El primero forma parte del Gobierno mientras que el segundo sostiene posiciones antimonárquicas. En cuanto a Túnez, el partido *En-Nahda* ha gobernado hasta hace pocos meses en coalición con el secularista liberal *Nidá Tunis*. Algo parecido ocurre en Turquía, donde el islamista AKP gobierna junto al nacionalista secular MHP. Por tanto, el islamismo es sólo una corriente política de las muchas existentes en los países de población musulmana. Las personas musulmanas, practicantes o no, pueden identificarse con esta tendencia o con cualquier otra de las existentes en su propio contexto (nacionalismo, socialismo, liberalismo...). No hay una vinculación directa entre ser musulmán y escoger una opción política concreta. Cabe remarcar que no



todas las personas musulmanas son islamistas y que el islamismo en sí no es una corriente homogénea al igual que ocurre con otras corrientes políticas consideradas plurales como el socialismo o el liberalismo.

## ISLAMOFOBIA

La islamofobia se define como el tipo de discriminación que sufren las personas musulmanas o aquellas que, sin serlo, son “leídas” como tales, convirtiéndolas en el blanco de una serie de prejuicios y estereotipos negativos. Dicha discriminación arremete contra el islam como religión así como contra los símbolos y las prácticas religiosas que se le asocian. Según Consejo de Europa y el Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU, es:

“[...] una forma de racismo y xenofobia manifestada a través de la hostilidad, exclusión, rechazo y odio contra los musulmanes, sobre todo cuando la población musulmana es una minoría, algo que ocurre con mayor impacto en países occidentales.”

Esta definición centra la discriminación en las personas musulmanas sin contemplar que la islamofobia también tiene como objetivo a todo aquello que se asocia al islam, desde su cultura material como sus emblemas e incluso su lengua litúrgica. Resulta por ello importante mencionar que en este informe se considera la islamofobia desde un espectro amplio y que tomamos en consideración todas las posibles formas que pueda adoptar este tipo de discriminación. La islamofobia es mucho más que el rechazo a las personas musulmanas, aunque este es probablemente uno de sus aspectos más visibles. La islamofobia genera odio y negación, sea de manera real o percibida y supuesta.

Tomaremos a este efecto el documento “Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia” elaborado por la ONG *Runnymede Trust* en el que se indica la una lista de indicadores sobre la islamofobia como discriminación desde un punto de vista poliédrico<sup>1</sup>:

1. La creencia de que el islam es un bloque monolítico, estático y refractario al cambio.
2. La creencia de que el islam es radicalmente distinto de otras religiones y culturas, con las que no comparte valores y/o influencias.

---

<sup>1</sup> Runnymede Trust. *Musulmanes en la Unión Europea. Discriminación e islamofobia*. Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC), 2006.



3. La consideración de que el islam es inferior a la cultura occidental: primitivo, irracional, bárbaro y sexista.
4. La idea de que el islam es, per se, violento y hostil, propenso al racismo y al choque de civilizaciones.
5. La idea de que en el islam la ideología política y la religión están íntimamente unidos.
6. El rechazo global a las críticas a Occidente formuladas desde ámbitos musulmanes.
7. La justificación de prácticas discriminatorias y excluyentes hacia los musulmanes.
8. La consideración de dicha hostilidad hacia los musulmanes como algo natural y habitual.

Así como el racismo de corte biológico asigna a las “razas”, como supuestas categorías, una serie de características determinadas por sus rasgos biológicos y les asocia comportamientos concretos en base a ellas, la islamofobia como forma de discriminación racista también atribuye a las personas musulmanas una serie de rasgos negativos a personas que considera determinadas por su pertenencia al islam. Entre las características negativas que la islamofobia atribuye al islam y, por extensión, a las personas musulmanas, está la incitación a la violencia. Prueba de ello es que cuando comúnmente se habla de “radicalización” violenta, ésta se equipara con frecuencia a la práctica ritual estricta del islam y, en consecuencia, se asocia también la violencia a aquellos lugares donde se lleva a cabo cualquier actividad de corte islámico, como las mezquitas. La islamofobia es un pensamiento determinista y se considera un tipo de racismo, aunque haya personas musulmanas de diversas etnias, países y condiciones. Precisamente, la negación de la posible diversidad de origen o condición de las personas musulmanas es uno de los prejuicios islamófobos más comunes y, en adición, presentar el islam, lo islámico y a las personas musulmanas como un todo unitario y homogéneo constituye un eje central del pensamiento y las manifestaciones islamófobas. Considerar el islam desde un punto de vista reduccionista conlleva la negación de las diferentes formas de practicar y teorizar sobre el islam no solo como religión sino como tradición, lo que en ocasiones favorece que se visibilice sólo las tendencias que “encajan” con la visión del islam como alteridad a lo Occidental.

La sobredimensión del factor religioso cuando se trata de personas musulmanas o sociedades con mayoría de población musulmana es otro pilar de la islamofobia. Así, el discurso islamófobo busca en la interpretación teológica una justificación causal a cualquier tipo de acontecimiento. La



constante asociación de lo árabe y lo islámico ayuda al discurso islamófobo que “extranjeriza” el islam en el imaginario colectivo de la sociedad andaluza. Es en este punto cuando entran en juego términos como “segundas generaciones” que desde algunos medios de comunicación se han extendido aplicándose principalmente a las personas musulmanas o de progenitores cuyo origen es un país de mayoría musulmana, para desarraigar su identidad y reducirla únicamente a la religión de sus progenitores. Considerar que toda aquella persona o producción material (artística, literaria, etc.) relacionada con el islam es extranjera y, por tanto, ajena al devenir histórico de España, supone incurrir en el denominado “negacionismo” cultural de al-Andalus. El negacionismo es un discurso que niega el pasado islámico, alienando de la identidad española actual una parte de su herencia cultural. Sin embargo, este discurso no se limita únicamente a España, sino que, a nivel global, negar la contribución de las diferentes sociedades islámicas a lo largo de la historia, supone un eje principal de la argumentación islamófoba.

## ISLAMOFOBIA DE GÉNERO

La cuestión de la mujer musulmana en la sociedad española se vincula estrechamente con distintos niveles de discriminación. Así, mientras que la xenofobia o el racismo son problemas que comparten con buena parte de la población inmigrante, a estos hay que sumar la islamofobia que afecta específicamente a las mujeres musulmanas además del machismo que padecen como cuarta discriminación, por el mero hecho de ser mujeres, en nuestra sociedad. De esta forma, la cuádruple discriminación a la que las mujeres musulmanas se ven ligadas aumenta las probabilidades de sufrir múltiples agresiones de manera exponencial. En este sentido, la autora Itzea Goikolea define islamofobia de género como:

“La islamofobia de género es un término que hace referencia a las actitudes xenófobas e islamófobas que también se mezclan con discursos sexistas y misóginos y que oprimen, discriminan y se ceban doblemente con las musulmanas que con los musulmanes.”<sup>2</sup>

Cabe indicar que, en multitud de ocasiones, la islamofobia de género vertida sobre las mujeres procede de espacios en apariencia nada susceptibles de

---

<sup>2</sup> *Feminismo y piedad: un análisis de género en torno a las conversas al islam*, Itzea Goikolea. Tesina del Máster de Estudios Feministas y de Género en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en 2012.



generar o difundir discursos de odio. Así, señala en esta línea la autora Brigitte Vasallo que:

“Es necesario visibilizar los mecanismos que posibilitan que exista un feminismo racista, unas luchas contra la LGTBI-fobia islamóforas, o que algunas mujeres excluyan a otras mujeres, y se sientan con el derecho y la legitimidad de pedirles explicaciones sobre sus cuerpos y sus identidades.”<sup>3</sup>

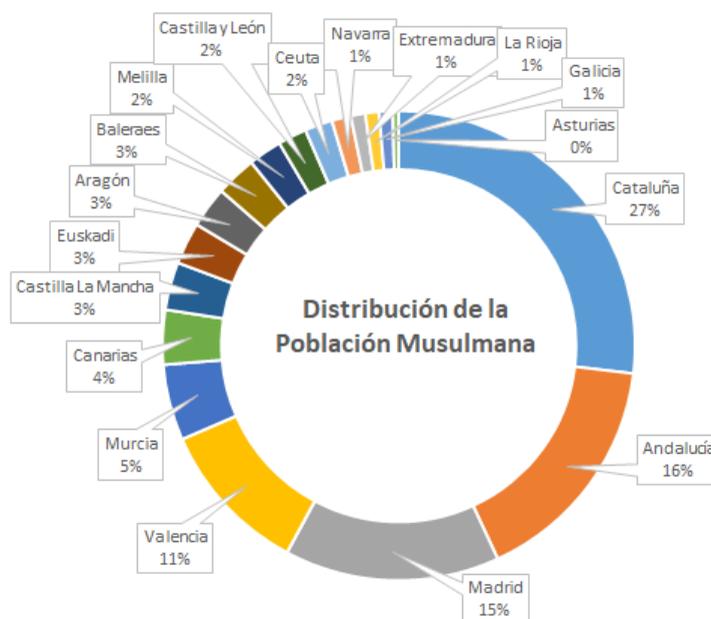
---

<sup>3</sup> *Islamofobia de Género como violencia Machista*. Brigitte Vasallo, Dara de EL SABER, Abril 2017.



## ANÁLISIS PREVIO: SITUACIÓN DE LA ISLAMOFOBIA EN ESPAÑA

Según datos del Estudio Demográfico de la Población Musulmana<sup>4</sup>, en el territorio nacional habitan 1.946.300 personas musulmanas, de las cuales 834.058 son españolas y 1.112.242 extranjeras. La población musulmana tiende a concentrarse preferiblemente en la zona mediterránea del país, siendo Cataluña con 522.113 personas la comunidad con mayor presencia de personas musulmanas, seguida de Andalucía con 314.980 y de la Comunidad Valenciana con 206.315.

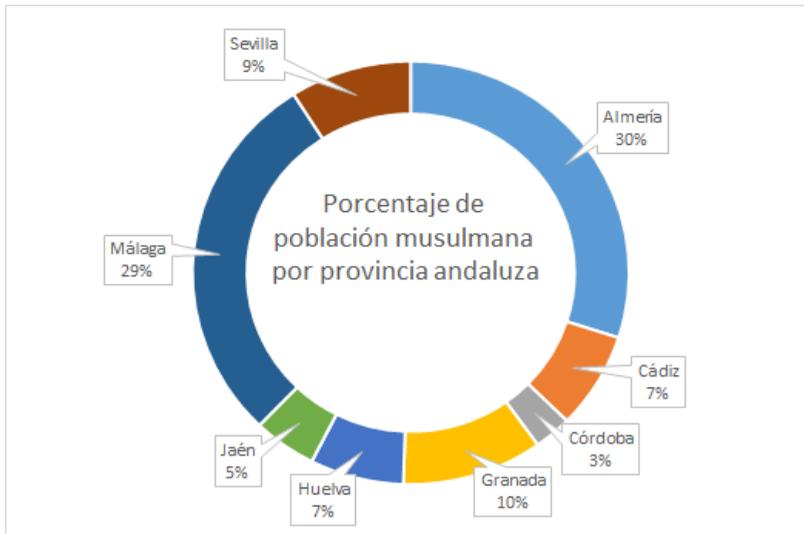


Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de la UCIDE.

Andalucía, es la segunda comunidad autónoma con mayor número de personas musulmanas, contando con una población de 314.980 personas, de las cuales 141.367 son españolas y 173.613 extranjeras. Por provincias, la población musulmana se concentra mayoritariamente en las provincias de Almería con 90.393 personas y en Málaga con 90.652 habitantes musulmanes. Las provincias que menos presencia musulmana tienen son Córdoba con 8.803 personas y Jaén con 14.810. Este dato resulta significativo, para entender el peso de la población musulmana en Andalucía con respecto a su relevancia en

<sup>4</sup> Datos Demográficos de la Población Musulmana. Ed. UCIDE, Madrid 2018

el conjunto del estado español. Cabe resaltar dos cuestiones en el aspecto demográfico: La provincia andaluza con menos habitantes musulmanes concentra más habitantes que otras comunidades españolas (p. ej. Cantabria o Asturias) con un número menor de habitantes musulmanes. Y, las provincias andaluzas con más habitantes musulmanes únicamente se ven superadas por las comunidades autónomas de Cataluña, la Comunidad Valenciana y Murcia.



Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de la UCIDE.

Desde una perspectiva de estudio general y pese a ser Andalucía una comunidad de numerosa presencia de población musulmana, la población musulmana andaluza no representa una presión demográfica apenas significativa. Así, salvo en el caso de Almería cuya alta incidencia combinada con la baja tasa poblacional propicia una proporción significativa del 30%, la presencia real de personas musulmanas en Andalucía es baja o muy baja en términos estadísticos, con una media autonómica de 3,76%.

Provincia	Habitantes musulmanes	Habitantes totales	Porcentaje sobre total población
Almería	94.393	706.672	13,36
Cádiz	23.159	1.239.435	1,87
Córdoba	8.803	788.219	1,12
Granada	32.851	912.938	3,60
Huelva	21.897	518.930	4,22
Jaén	14.810	643.484	2,30
Málaga	90.652	1.630.615	5,56
Sevilla	28.415	1.939.527	1,47



Total	314.980	8.379.820	3,76
-------	---------	-----------	------

Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de la UCIDE.

A pesar de la baja presencia estadística de personas musulmanas y según datos del Informe Anual sobre la Islamofobia en España 2017<sup>5</sup>, la islamofobia es un fenómeno nacional que no distingue territorios, aunque se concentra un mayor número de ataques en las zonas con mayor presencia musulmana, como es lógico.

Comunidad	Ataques islamófobos
Cataluña	51
Andalucía	22
Valencia	20
Madrid	17
Murcia	8
Baleares	6
Melilla	6
Euskadi	5
Asturias	4
Ceuta	4
Castilla y León	3
Galicia	3
Navarra	3
Aragón	2
Canarias	2
Castilla La Mancha	2
Extremadura	1
La Rioja	1

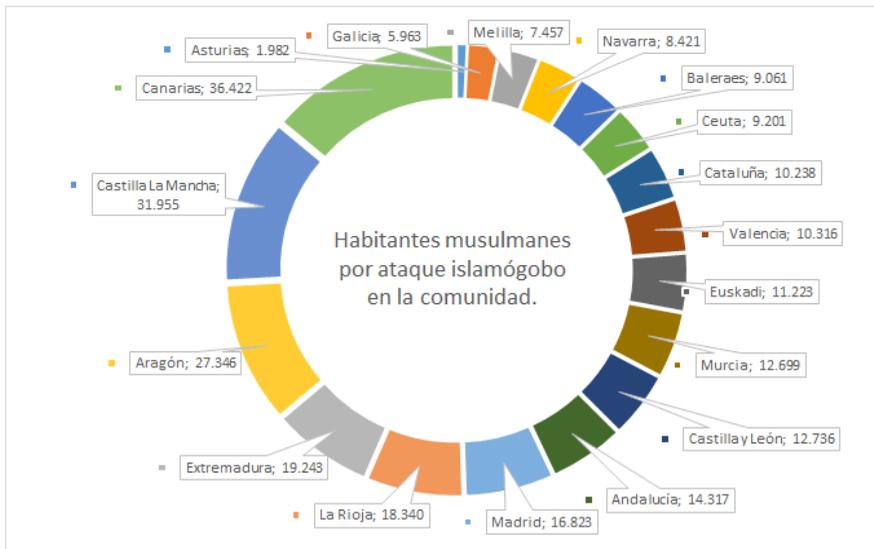
Fuente: Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia.

Así, las cinco comunidades con mayor número de ataques islamófobos se corresponden con las cinco comunidades con mayor presencia de población musulmana, algo que -a decir verdad- nos dice poco de la intensidad de esa agresión y del riesgo real que corren las personas musulmanas de sufrir un ataque islamófobo. Al cruzar los datos de ataques islamófobos por habitantes

<sup>5</sup> Informe Anual Islamofobia En España, 2017. Ed. Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, 2018.



musulmanes en el territorio, encontramos que la comunidad que menos actividad islamófoba por habitante es Canarias, con un ataque cada 36.422 personas, mientras que Asturias con un ataque islamófobo por cada 1.982 personas musulmanas es la comunidad que más intensidad de ataques registra por habitante musulmán. Este dato nos indica que una persona musulmana en Asturias tiene 18 veces más posibilidades de sufrir un ataque de corte islamófobo en Asturias que en Canarias.

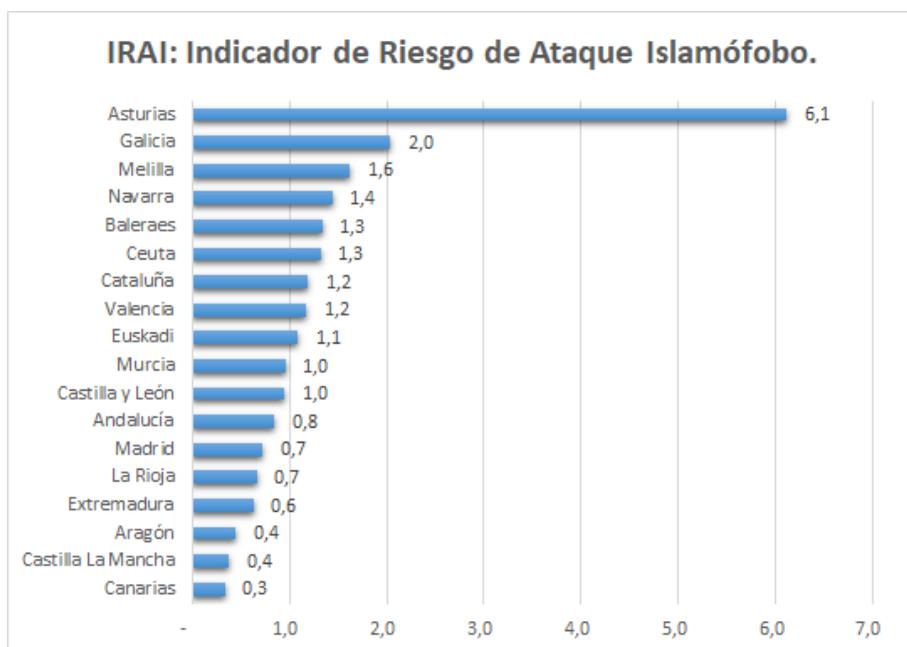


Fuente: Elaboración propia a partir de Datos de la UCIDE y Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia.

En el caso concreto de Andalucía, esta es la séptima comunidad con menor número de ataques por habitante, con un ataque cada 14.314 personas musulmanas lo cual implica que una persona tiene más del doble de posibilidades de sufrir un ataque islamófobo en Andalucía que en Canarias. Madrid, cuarta comunidad con mayor presencia de personas musulmanas, queda en sexta posición en cuanto a la estadística de ataque islamófobos, con la proporción de uno cada 16.823 personas. Con peores resultados, en el grupo de las comunidades con mayor número total de ataques de corte islamófobos, encontramos a Cataluña que es la séptima comunidad con mayor intensidad de ataques islamófobos y, finalmente, a Valencia, en octava posición.

## **IRAI<sup>6</sup>: Indicador de Riesgo de Agresión Islamófoba.**

Llegados a este punto del análisis previo, resulta inexcusable señalar un indicador objetivo que permita la valoración real del riesgo que sufren las personas musulmanas (o aquellas que son leídas como tal) de sufrir un ataque de corte islamófobo. La información de la que disponemos permite identificar a la población musulmana de cada territorio y el número de ataques producidos en él. Anteriormente, observábamos que el valor absoluto de ataques no representa adecuadamente el riesgo que sufren las personas musulmanas de sufrir un ataque, por lo que es necesario poner en relación las dos magnitudes señaladas.



Preliminarmente, se plantearon dos alternativas claras de valoración: La primera pasaba por tomar la estimación de ataques por persona de la comunidad con menor número de ataques por persona y emplearla como común divisor en la construcción del indicador, como referencia base. Así, las cifras revelarían el riesgo de ataque con respecto a la zona más segura,

<sup>6</sup> El *IRAI* nace del trabajo previo desarrollado por dos organizaciones, por un lado, la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia que publica cada año el informe anual sobre islamofobia en España que recoge las cifras de ataques islamófobos por comunidades. Por otro lado, se utiliza el análisis de censo que desarrolla la Unión de Comunidades Islámicas de España que publica el Estudio Demográfico de la Población Musulmana en España. Con ambos informes se posibilita la construcción de una herramienta que mide el riesgo real de sufrir un ataque de corte islamófobo que sufre una persona musulmana con respecto a la media nacional.



quedando siempre ésta con un valor 1 en la general y generando una valoración tendente al alza de todas las cifras, como puede apreciarse en la siguiente tabla.

Indicador descartado			
Comunidad	Riesgo	Comunidad	Riesgo
Canarias	1,0	Euskadi	3,2
Castilla La Mancha	1,1	Valencia	3,5
Aragón	1,3	Cataluña	3,6
Extremadura	1,9	Ceuta	4,0
La Rioja	2,0	Baleares	4,0
Madrid	2,2	Navarra	4,3
Andalucía	2,5	Melilla	4,9
Castilla y León	2,9	Galicia	6,1

Estimamos pues que la lectura se relacionaría permanentemente con el territorio más seguro, indicando que Asturias es 18,4 veces más peligrosa para una persona musulmana que Canarias, la región más segura. Sin embargo, este método presentaba problemas de actualización y dependencia de la información accesible a un solo territorio que hicieron deseable adoptar una estrategia diferente en la construcción del indicador. Se optó por ello por valorar la media nacional de ataques islamófobos por persona musulmana y utilizar este número de común divisor con el número de ataques islamófobos por persona musulmana de cada territorio. Dicha aproximación nos permitiría establecer una relación igual de objetiva, más corta en las magnitudes, menos dependiente de la información de las comunidades, y, por tanto, más fácil de actualizar.

La media nacional de ataques islamófobos se sitúa en un ataque cada 12.133 personas musulmanas. Esto nos permite valorar cómo Andalucía se encuentra por debajo de la media nacional en número total de ataque sobre su población musulmana. Asturias se mantiene como es lógico en la posición más alta, con un riesgo de ataque 6 veces mayor que en la media del estado.

## DESCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS

El Estudio sobre la Islamofobia en Andalucía ha sido desarrollado por la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes durante 2018. Se elaboró una muestra ponderada por sexo y edad partiendo del censo



poblacional, para la realización de un estudio con un margen de error del 3% y un factor de confianza del 95%, para lo cual se realizaron 800 encuestas en todo el territorio andaluz<sup>7</sup>.

Considerando que ya existen varios análisis al respecto desarrollándose a nivel nacional, se busca profundizar en la caracterización del perfil islamófobo de la sociedad andaluza, generando conocimiento específico que pueda ser utilizado después por el resto de la comunidad civil, política e investigadora.

El objetivo de este estudio es profundizar en cómo se manifiesta la islamofobia en Andalucía y para ello es fundamental indagar en cómo son percibidos símbolos islámicos en la sociedad andaluza contemporánea. Una característica a destacar de esta encuesta es la formulación de las preguntas y el lenguaje utilizado en ellas. En todos los documentos, trabajos e investigaciones que se vienen realizando en los últimos años sobre el islam o las personas musulmanas hay una fuerte tendencia a relacionar el islam con términos y conductas negativas, sin embargo, en las preguntas de los tres primeros apartados del Estudio se ha evitado la reproducción de mensajes de corte islamófobo donde se relaciona el islam o sus símbolos con prejuicios o estereotipos, mayoritariamente difundidos en los medios de comunicación. Así, no se pregunta “¿Crees que una mezquita en tu barrio atraería violencia?” lo que vincularía el islam y la violencia de manera directa en la mente de la persona encuestada, sino que todas las preguntas se formulan en positivo. Sólo en la segunda parte de algunas preguntas y únicamente cuando la respuesta es negativa cuando se lanzan enunciados en clave negativa para con el islam.

Como segundo objetivo, el presente estudio busca también sentar las bases del Estudio sobre Sobre la Islamofobia en España que desarrollará la Asociación Marroquí para la integración de Inmigrantes durante 2019. Previamente, se diseñó un cuestionario extenso, que ofreciese información suficiente sobre los siguientes aspectos:

1. Aceptación-Rechazo a las personas musulmanas en Andalucía.
2. Aceptación-Rechazo al islam en Andalucía.

---

<sup>7</sup> En principio se decidió incluir un cuartil dedicado a personas de más de 65 años. La inversión de la pirámide poblacional termina por generar un segmento que balancea en exceso la opinión general de la población en función de un único segmento que quizás no participaba tanto de la convivencia ni mucho menos de los ataques islamófobos como su influencia determinaba. Por ese motivo y para garantizar la corrección de la muestra, se decidió finalmente prescindir de los datos relativos al segmento 65+ en el análisis general, quedando los datos salvados por si en un futuro fueran necesarios.



3. Autopercepción Personal y Percepción Social del islam y las personas musulmanas.
4. Situación de la mujer musulmana en Andalucía.
5. Estereotipos asociados a la población musulmana.

### Notas sobre el uso de gráficas<sup>8</sup>

El análisis de las cuestiones se realizó utilizando gráficas de dispersión, de flujo, de barra y circulares.

En el caso de las gráficas de dispersión, el estudio asume la correlación necesaria entre la percepción personal y social con respecto a cualquier tema. Es decir, tendemos a desear que la percepción personal que tenemos sobre un tema sea compartida por toda la sociedad, tanto en sentido negativo como positivo. Así, si una persona mantiene unas expectativas personales superiores a las percibidas socialmente, tenderá a desear que la sociedad mejore estos aspectos hasta igualarse con sus expectativas. Por el contrario, si una persona mantiene una perspectiva menor a la percibida socialmente, no tendrá inercia de mejora y aceptará presumiblemente con mejor ánimo cualquier empeoramiento de la situación mientras no supere su umbral de expectativas.

Las gráficas de dispersión se analizan por cuartiles, quedando siempre el 1-1 en la conjunción de los ejes X, Y.

En el caso de las gráficas de flujo, se han utilizado fundamentalmente para permitir una visualización compleja de las elecciones por sexo y edad de los distintos ítems planteados, quedando las cuestiones claves a las que se refiera el punto en el centro de las gráficas.

El empleo de estas gráficas en algunos momentos puntuales del estudio, nos ha permitido completar la definición del perfil de la islamofobia de género en Andalucía.

---

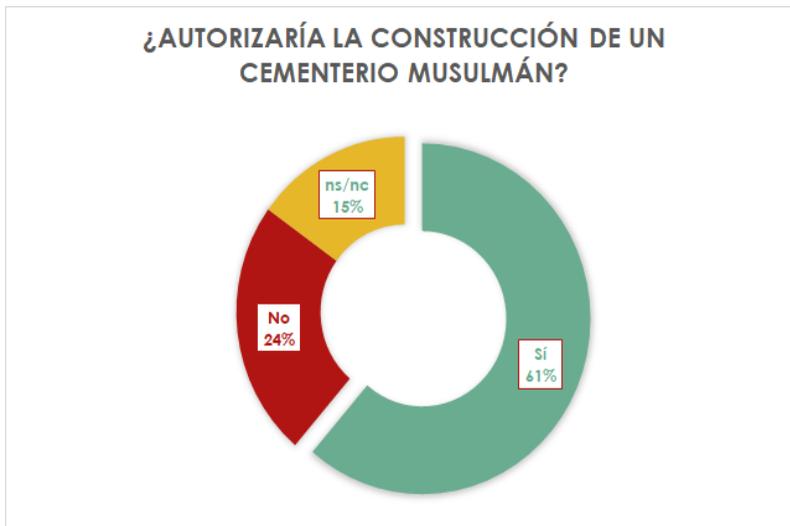
<sup>8</sup> Mauri, M., Elli, T., Caviglia, G., Uboldi, G., y Azzi, M. (2017). *RAWGraphs: Una plataforma de visualización para crear resultados abiertos*. En las actas de la 12ª Conferencia Bianual sobre el Capítulo SIGCHI en Italia (pág. 28: 1–28: 5). Nueva York, NY, EE. UU. : ACM. <https://doi.org/10.1145/3125571.3125585>

## CAPÍTULO 1

### Aceptación / Rechazo del islam

#### 1.1 Aceptación o rechazo del Cementerio Musulmán

La convivencia de la población andaluza con el islam es analizada atendiendo a la resistencia o aceptación del desarrollo de la práctica religiosa en la comunidad y a las necesarias dotaciones que esto requiere en nuestro contexto urbano. Se cuestiona así por la aceptación o resistencia a dos elementos tan fundamentales como son la Mezquita y el Cementerio. Por otro lado, se aborda la participación del islam en las escuelas en igualdad de condiciones con la religión católica.



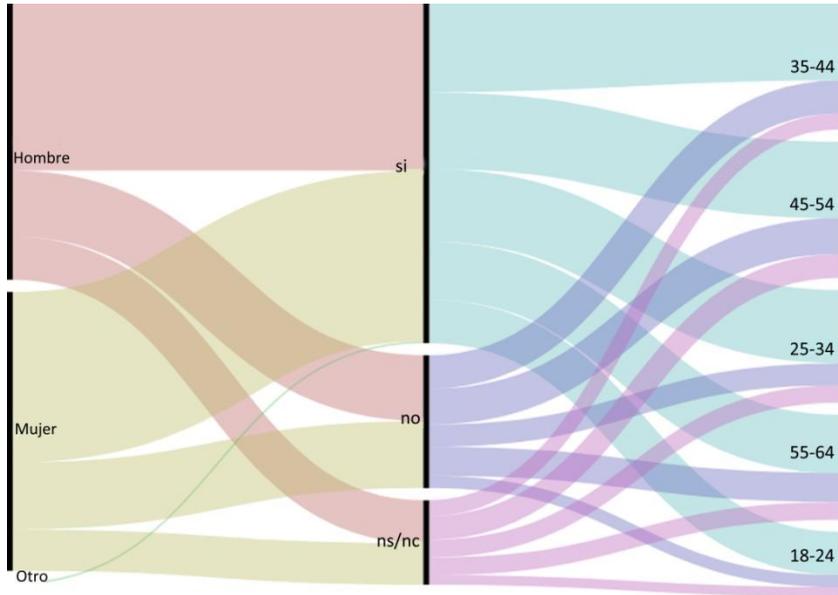
En la gráfica se aprecia un claro apoyo de la población al desarrollo de estos espacios específicos del culto islámico, no parece que revista mayor gravedad su implantación en los territorios y su resistencia no estará justificada en una opinión mayoritaria.

Resulta significativo también la proporción ocupada por ns/nc que muestra un amplio espacio para la indefinición a este respecto en la sociedad y que podría bascular de uno u otro lado en función de las condiciones.

En la siguiente gráfica de flujo se puede apreciar la distribución por sexo y edad de las respuestas. Resulta significativo el hecho de que el segmento poblacional en el que menos resistencia encuentra la aprobación de un

cementerio musulmán sea el de jóvenes entre 18-24 años, siendo la franja comprendida entre los 45-54 años la que más participa de la negación al mismo.

Por sexos, cabe destacar que los porcentajes de hombre y mujer son muy similares, valorando algo más del 60% el Sí y en torno al 23% el No.

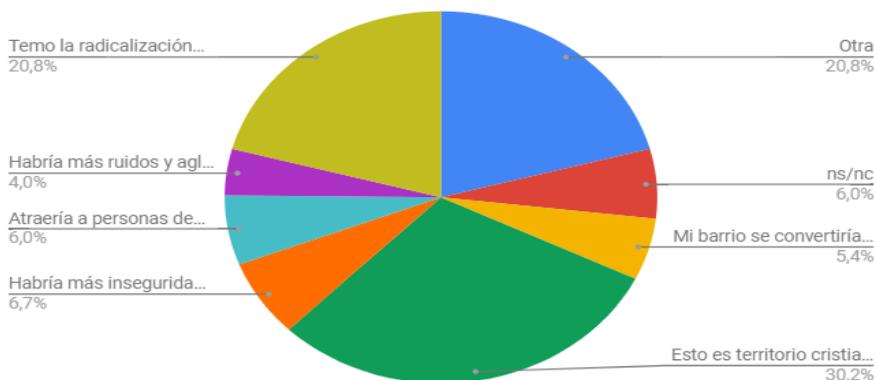


Aunque la presencia del “No” es un hecho claramente minoritario. Este es un estudio que busca identificar los espacios en los que la islamofobia puede penetrar en la sociedad, por lo que resulta oportuno profundizar en las causas que invitan a la negación de la instauración de un cementerio musulmán en la ciudad. Al analizar las causas de la negativa, sorprende la opinión mayoritaria de oposición a la práctica del islam. La respuesta “Esto es territorio cristiano, no musulmán” y la respuesta “Temo la radicalización y el terrorismo” son claramente identificables como islamóforas. La primera supone la negación del espacio propio para el ejercicio de la libertad de credo, de la libertad individual. El segundo, implica la asunción del prejuicio que identifica al islam como una religión violenta, aceptando para sus seguidores ciertas medidas coercitivas en el ejercicio de su libertad de credo en virtud de una pretendida seguridad.

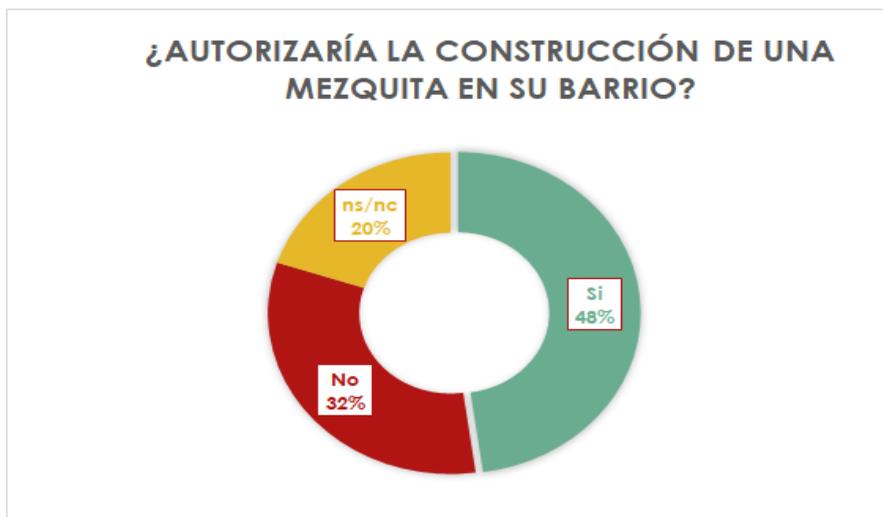
Queremos valorar también la fuerte presencia del componente “otros” pues supone también una importante elección. En la lista ofrecida a las personas encuestadas, se enumeran fundamentalmente motivos de corte islamóforos, de mayor o menor grado, esperando que las negativas por cuestiones no

islamóforas se concentran fundamentalmente en este apartado y en ns/nc. El componente de este segmento de opinión lo analizaremos con más detenimiento en la tercera parte de este capítulo.

Recuento de 6. Por favor, si marcó NO en la anterior respuesta, indique el principal motivo por el que lo hizo.



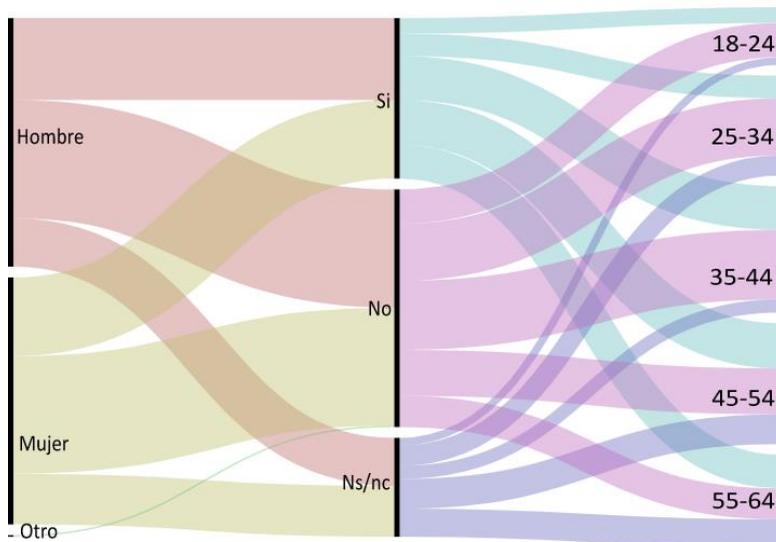
## 1.2 Aceptación o rechazo de la Mezquita.



La presencia de mezquitas en el territorio parece a-priori un tema controvertido, estas han sido blanco de ataques de corte islamóforo en

numerosas ocasiones y de resistencia más o menos organizada a su normal implantación en los territorios. Un fenómeno que no hemos visto con ningún otro edificio de culto de otras religiones.

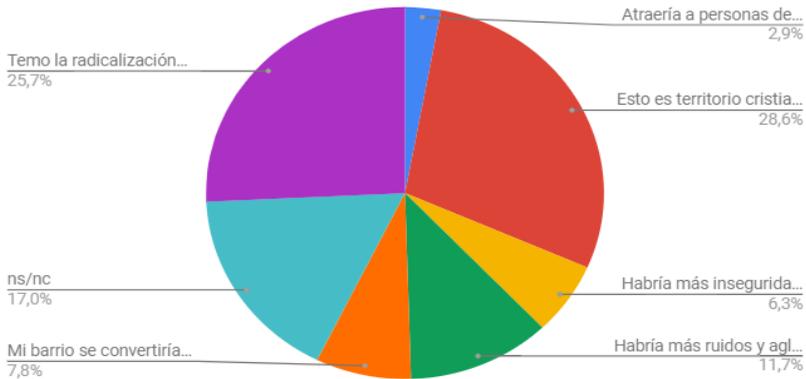
Los prejuicios asociados a ellas las vincula con algunos caracteres muy presentes en la islamofobia como el aislamiento, el machismo o la violencia. Se hacía por tanto necesario abordar directamente la cuestión y analizar sus implicaciones. Se aprecia, a rasgos generales, una aceptación que, si bien es una respuesta mayoritaria, no supone con ello claramente a la mayoría de la población, es decir a más del 50% de la misma. Por una parte, si ponemos la gráfica en relación con la cuestión relativa al cementerio, vemos como claramente existe una menor aceptación y un incremento de la negación que antes se situaba en 24% y ahora en un 32%, también en el segmento ns/nc que sube en torno a un 5%. Por otra, si analizamos los datos por edad y sexo, se aprecia cómo en segmentos más jóvenes la aceptación crece, mientras que en segmentos poblacionales mayores el rechazo a la Mezquita llega a ser considerable.



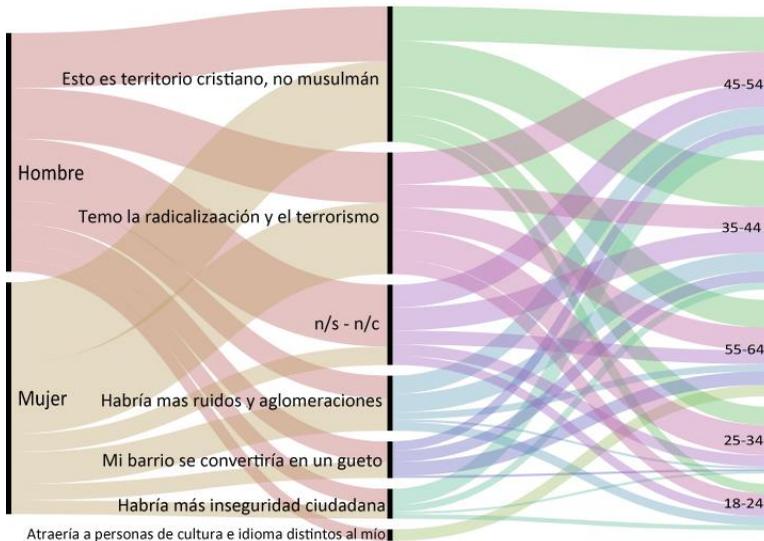
Procede, especialmente ahora, analizar la relación en torno a la negativa de aceptación de una mezquita en el territorio. Como se aprecia en la gráfica siguiente, el principal motivo de la negativa sigue siendo la presunción de que el islam no es algo propio, sino que es ajeno y no debería tener cabida en Andalucía. Esta oposición, englobada en la respuesta “esto es territorio cristiano, no musulmán”, desciende ligeramente en su intensidad con respecto a las respuestas ofrecidas en la cuestión del cementerio musulmán 28,6 y 30,02 respectivamente.



Recuento de 4. Por favor, si marcó NO en la anterior respuesta, indique el principal motivo por el que lo hizo.

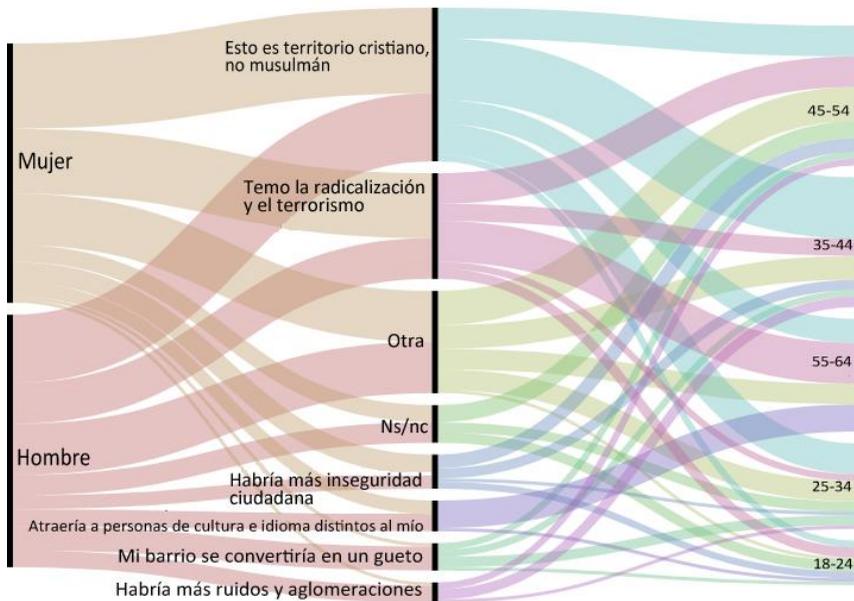


No desciende, sin embargo, el segundo de los términos. La vinculación del islam con la violencia se hace presente en la respuesta “temo la radicalización y el terrorismo” ofrecida por el 25,7% de la población que rechazaba la implantación de una Mezquita en su barrio, un claro contraste en relación al 20,08% que ofrecía esta respuesta al tratarse de un cementerio. Debemos entender por tanto que en el perfil de la islamofobia la Mezquita identifica más con la violencia que otros espacios propios del culto religioso.



Al desagregar datos por edades y sexos, resulta interesante apreciar cómo los segmentos poblacionales más jóvenes 18-24 y 24-34 tienden a negar más por

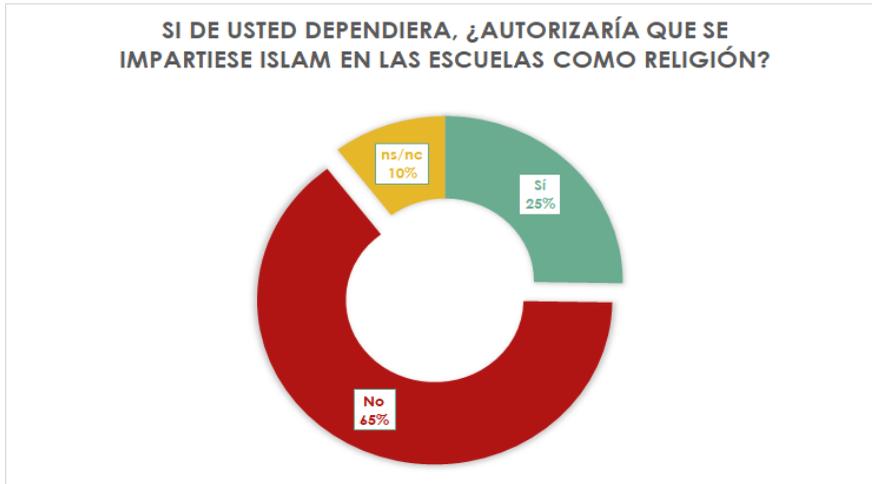
vinculación a la violencia mientras que en las franjas superiores de edad esta negativa tiende a centrarse más en la negación del islam como algo presente o propio de la comunidad, como parte de un “nosotros” diverso. Asimismo, al analizar los datos por sexo y edad, se aprecia una distribución casi pareja de los datos. Es destacable que la opción “Temo la radicalización y el terrorismo” resulta de mayoritaria elección entre la población de 55 a 64 años, mientras que la afirmación del islam como algo ajeno al territorio resulta abrumadoramente mayoritario en la franja 35-44.



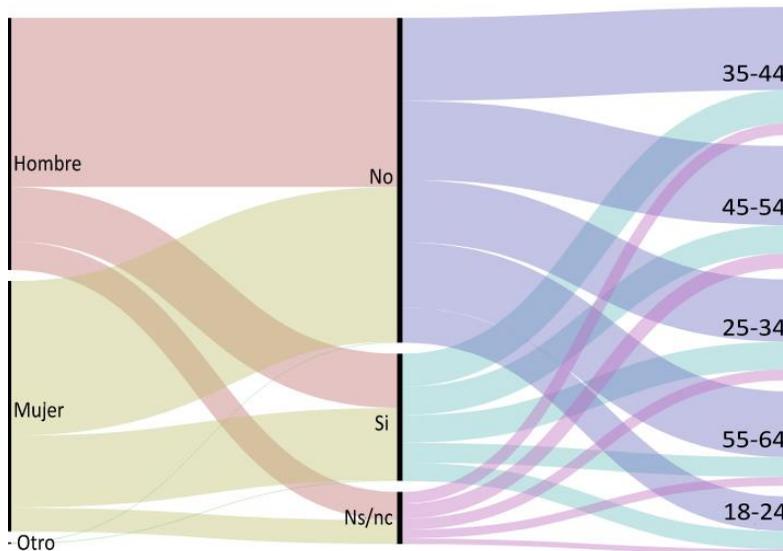
### 1.3 Aceptación o rechazo del islam como asignatura en las escuelas

En esta sección, analizaremos las respuestas ofrecidas a la participación del islam en las instituciones educativas realizadas bajo la cuestión: “Si de usted dependiera, ¿autorizaría que se impartiese islam en las escuelas?”.

Si hasta ahora se había mantenido una posición de aceptación social en torno a la Mezquita y el Cementerio, en esta ocasión encontramos una negativa rotunda a algo que supone hoy por hoy un derecho reconocido. La respuesta mayoritaria de la población en este caso fue el “No”, con un 65% de la participación, quedando el “Si” reducido a un 25%. El hecho de encontrar este nivel de rechazo, tanto por ser la opción mayoritaria como por implicar a más del 50% de la población.

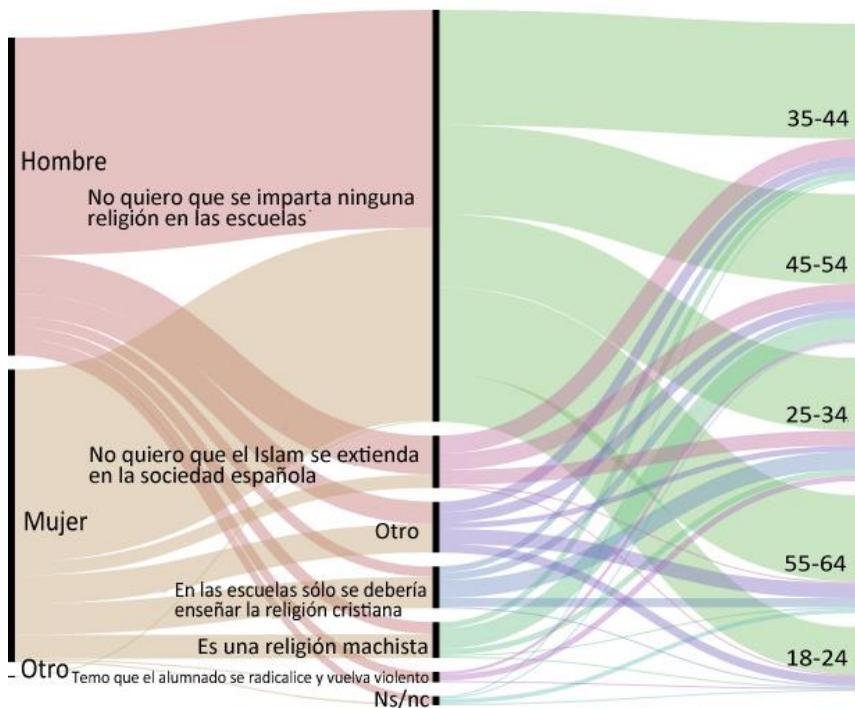


Como podemos apreciar en la gráfica, la respuesta mayoritaria, casi con un 67% corresponde a una cuestión que no implica al islam más que a otras religiones, o quizás, mucho menos. La materia de religión como asignatura obligatoria se ha situado en el centro del debate sobre la aconfesionalidad o no del Estado español por lo que entendemos que esta cuestión requiere un análisis exhaustivo, pues el resultado no se correspondería, en principio, con lo que cabría esperar por los datos arrojados por el estudio hasta el momento.



Al analizar los datos por sexo y edad (gráfica anterior), vemos que la negativa resulta uniforme para todos los segmentos de edad en todos los géneros, por

lo que hemos de entender que hasta este punto existe un amplio consenso social en torno a la cuestión. En esta ocasión, se hace especialmente necesario analizar las causas de la negativa. Ya advertimos anteriormente que la fuerte presencia del “otros” y el “ns/nc” en la encuesta obedece a la voluntad de aislar las conductas no islamófobas, al tratarse este de un estudio centrado precisamente en la repercusión social de la islamofobia. Esta cuestión entendíamos que era la apropiada para abrir un espacio al conocimiento de la interpretación no islamófoba del rechazo, en análisis del “no” debía contener así una alternativa para la respuesta laica, la cual resultó ser mayoritariamente seleccionada en esta ocasión.



La respuesta “no quiero que se imparta ninguna religión en las escuelas” resulta abrumadoramente mayoritaria en todos los segmentos poblacionales. Este dato manifiesta un escenario de laicidad institucional, no de islamofobia, pues la referencia principal de la formación religiosa en el entorno educativo en Andalucía es la católica y no el islam.

La población que acepta una Mezquita o un Cementerio no acepta que una religión traspase el ámbito meramente personal y entre en el institucional. Se trata de un componente importante al que habremos de atender en el futuro pues si bien es cierto que no resulta en modo alguno un modo de islamofobia,



sí influye en las barreras que la sociedad dispone y demanda en el desarrollo de la autonomía personal y la libertad de culto. Resulta interesante señalar que, al analizar las causas de la negativa por sexo y edad, vemos una coincidencia en la apreciación principal de hombres y mujeres, con respecto a la exclusión de la religión del sistema educativo. No se produce esta coincidencia así en la segunda elección, de corte efectivamente islamófobo “no quiero que el islam se extienda en la sociedad española” que se encuentra compuesta mayoritariamente por hombres y supone la segunda opción más votada en estos.

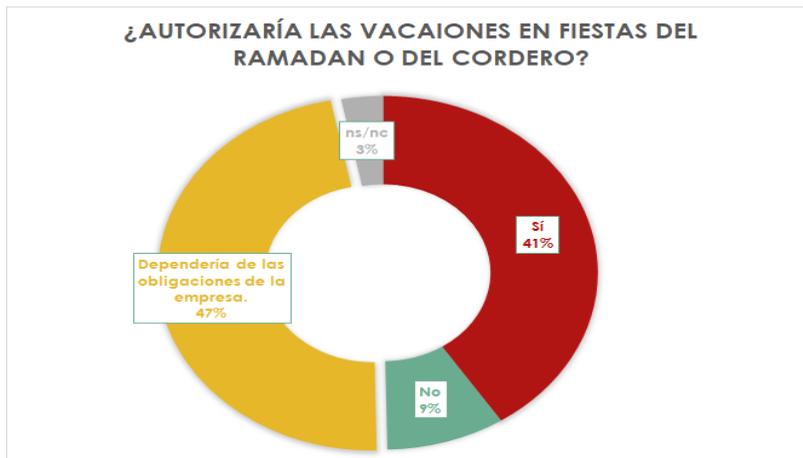
## CAPÍTULO 2

### Aceptación o rechazo hacia las personas musulmanas

#### 2.1 Conciliación del entorno laboral y las prácticas religiosas.

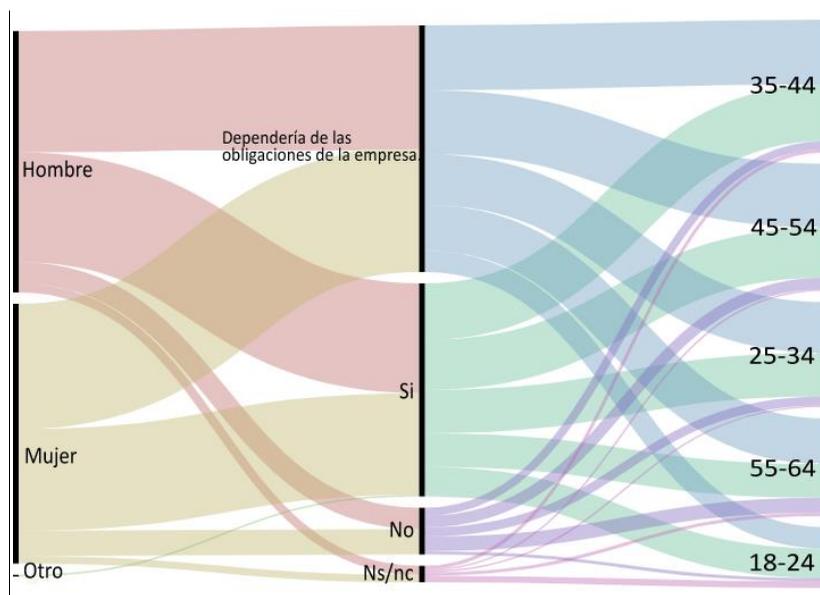
La relación entre el islam y la cultura laboral andaluza será el tema a tratar en la siguiente cuestión. En este caso hemos optado por establecer una diferenciación mínima entre las diferentes perspectivas que se pueden desarrollar en el ámbito laboral en relación con el periodo vacacional y las festividades religiosas propias del islam, estableciendo tres niveles de respuesta: la afirmación, la negación y el condicionamiento a las necesidades de la empresa.

A nivel social, la cuestión hace mucho que está en boga y ha supuesto la apertura del debate sobre la flexibilización de la jornada laboral y los límites de la libertad religiosa frente a la legislación civil relativa al trabajo, por lo que nos parecía pertinente caracterizar la respuesta fundamental mediante la cuestión.



Como se aprecia en la gráfica, la respuesta negativa es prácticamente inexistente, siendo la positiva ligeramente minoritaria en relación a la respuesta que condiciona las vacaciones a las necesidades de la empresa. Entendemos que, en buena medida, es posible que la voluntad de bloqueo a esta demanda laboral pueda haber sido canalizada en post de una practicidad empresarial, resulta dudoso que la laicidad institucional antes mencionada se presencie en este aspecto bajo la forma de negativa o condicionamiento,

especialmente si entendemos que las vacaciones durante las fiestas religiosas católicas son una tradición no cuestionada en la sociedad andaluza.



Al analizar los datos por sexo y edad, nos parece interesante señalar que el único segmento de edad en el que el "Sí" es claramente seleccionado es de población entre 18 y 24 años. No deja de resultar significativo que la población que menos impedimentos encuentra para la aceptación de este derecho sea la que menos tiempo de presencia tiene en el grupo de población activa y supone un aliciente a la consideración de que este condicionamiento descrito en la respuesta esté motivado por causas netamente productivas y de cultura del trabajo, más allá de caracteres islamófobos. Encontramos así, en esta pregunta, una clara resistencia -aunque no frontal- a la conciliación de la práctica del islam con el entorno laboral, supeditando la opinión mayoritaria los derechos de estas personas a las necesidades productivas.

## 2.2 Perfil de la convivencia

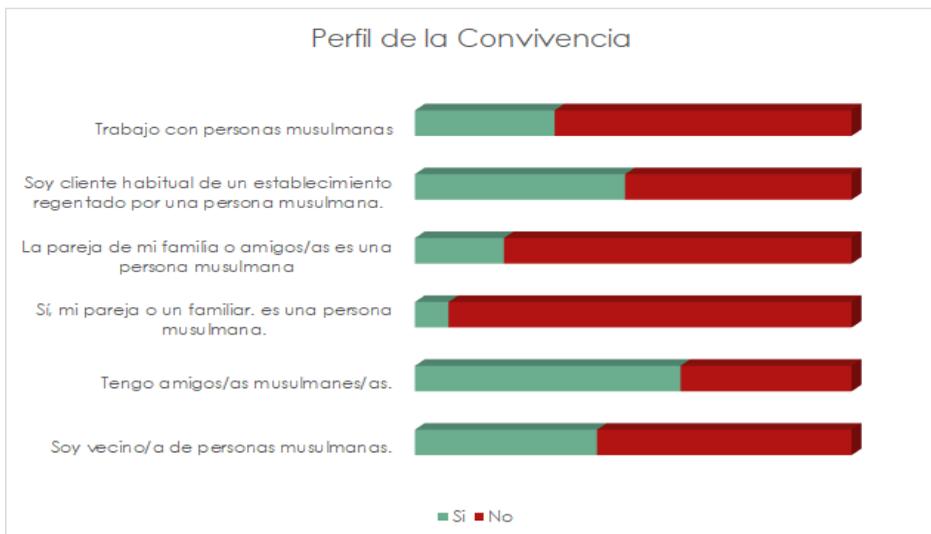
En la siguiente cuestión analizamos la situación de la sociedad andaluza en su convivencia con personas musulmanas. Supone esto un primer acercamiento al análisis de la forma y calidad de la convivencia entre personas musulmanas y no musulmanas.

La complejidad en el análisis de algunas preguntas radica en que es difícil e incluso imposible saber la religión de una persona si ella misma no lo ha



manifestado o si no luce símbolos religiosos visibles. Así, hay un margen de interpretación en las respuestas tanto del “Sí” como de “No” con respecto a las relaciones con personas musulmanas. Por ejemplo, en el ítem “Soy vecina o vecino de personas musulmanas”, ¿sabrán realmente las personas encuestadas la religión de las personas de su vecindario o se estarán dejando llevar por su pertenencia étnica o supuesto país de origen? De hecho, uno de los prejuicios islamófobos más extendidos es la presunción de ser musulmana de las personas del norte de África y pocas veces se considerará musulmanas a personas que no tengan rasgos explícitos árabes, aunque como ya se ha comentado hay personas árabes de todas las religiones y personas musulmanas de todas las etnias.

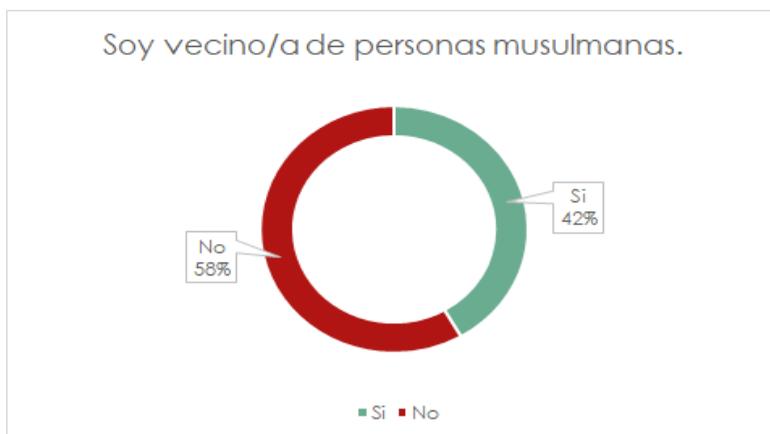
La cuestión del “Perfil de convivencia” presenta 6 marcos de convivencia en los que se suelen relacionar las personas musulmanas y no musulmanas. Las distintas cuestiones que ahora veremos en detalle, nos muestran una gran penetración de líneas rojas, lo que indican que ciertas cuestiones fueron respondidas mayoritariamente con un “No”. Esto no supone enfrentamiento u oposición, pues algunas cuestiones pueden ser en esencia minoritarias aun en un espacio de convivencia óptimo. No obstante, una respuesta mayoritaria de “Sí”, sí implicaría el bajo impacto de condicionantes de tipo islamófobos y un alto grado de convivencia. Es una información cuya monitorización a largo plazo podría ofrecer una valiosa información sobre el estado de la convivencia.



### 2.2.1 “Soy vecino/a de personas musulmanas”.

La amplia respuesta a la cuestión de la vecindad nos perfila una sociedad en la que personas musulmanas comparten espacio común y habitual con las que no lo son, algo que rompe con el tópico islamófobo del aislamiento como tendremos ocasión de ver también más adelante.

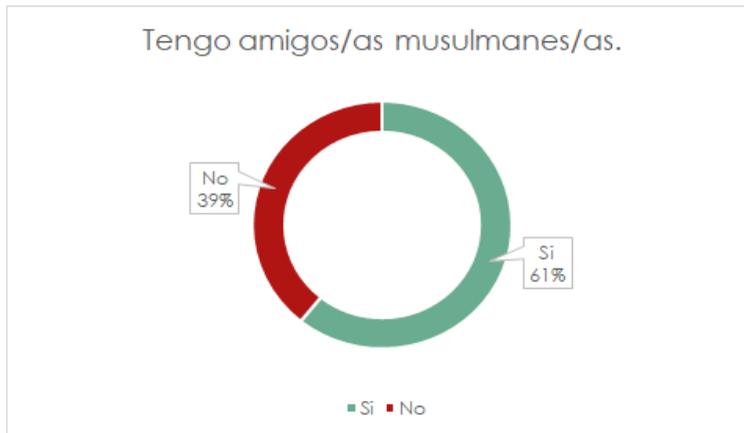
La vecindad como una de las bases de la convivencia, parece que se encuentra fuertemente instalada y reconocida en la sociedad andaluza.



### 2.2.2 Tengo amigos/as musulmanes/as.

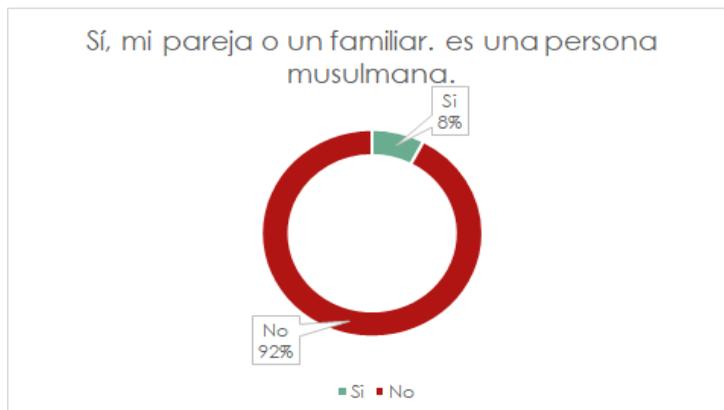
Nos parece especialmente significativa la respuesta a esta cuestión, más del 60% de la población reconoce tener alguna persona amiga musulmana, algo que resulta extremadamente complejo siendo la población musulmana total no superior a dos millones de personas en el conjunto del estado y estando en torno a las 300.000 personas en la comunidad autónoma andaluza.

La alta incidencia del valor “Sí” en esta cuestión hemos de entenderla entonces como una valoración positiva del conjunto de las relaciones personales (más o menos profundas) que las personas entrevistadas han tenido con personas musulmanas.



Esto es, consideramos amigable a una persona con la que mantenemos trato afable y cordial en lo cotidiano y no consideramos “amiga” a una con la que hemos tenido una relación desagradable o desencuentro. En esta línea, hemos de entender como positivas buena parte de las relaciones que las personas musulmanas y no musulmanas mantienen.

### 2.2.3 Mi pareja o un familiar es una persona musulmana.

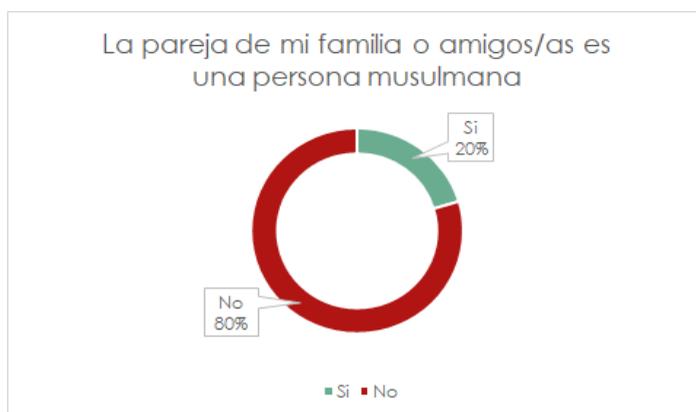


Esta cuestión aborda directamente un tema que estudiaremos más adelante: las relaciones familiares entre personas musulmanas y no musulmanas como síntoma de convivencia. Parecería que el hecho de que un 8% de la población reconozca tener relación familiar o sentimental con una persona musulmana es un dato bajo, pero supone un dato muy alto atendiendo al porcentaje de población musulmana en Andalucía. Algo que vuelve a incidir en contra del tópico del aislamiento.

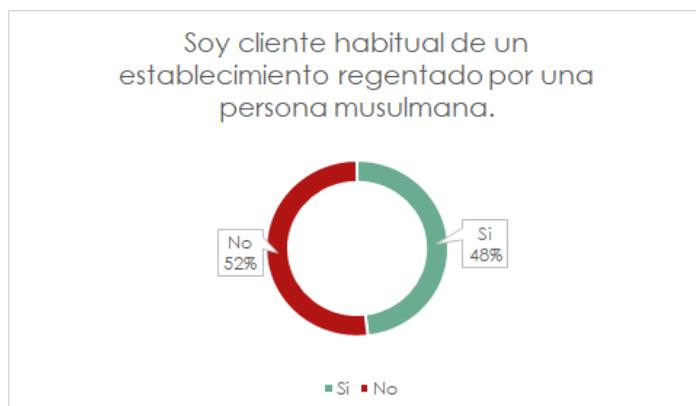
#### 2.2.4 La pareja de mi familia o amigos/as es una persona musulmana.

En este caso atendemos a la relación personal desde un segundo grado, estableciendo distancia. Esto nos permite valorar la corrección de la cuestión anterior y profundizar en el perfil de la convivencia.

En este caso, el “Sí” alcanza el 20%, más del doble que al tratar la cuestión personal en un primer grado. Parece que se confirma la tesis de la permeabilidad personal entre personas musulmanas y no musulmanas, por lo menos en función de la “disponibilidad” de personas musulmanas con las que relacionarse.



#### 2.2.5 Soy cliente/a habitual de un establecimiento regentado por personas musulmanas.



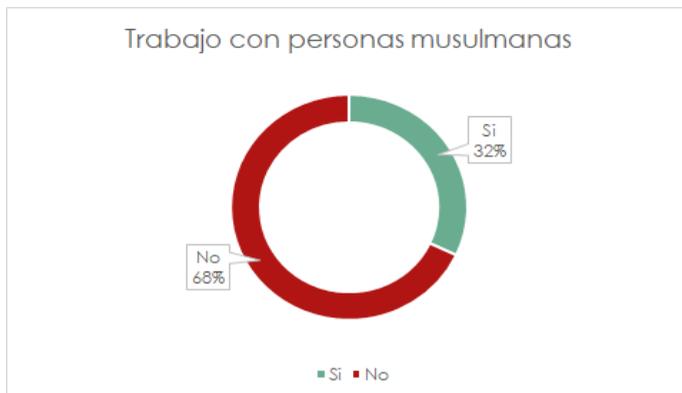


La relación de la población musulmana con el comercio de proximidad y al detalle es más que conocida, dibuja un perfil de personas trabajadoras, emprendedoras y autosuficientes que no parece extenderse al grueso de colectivo de personas musulmanas.

La alta presencia de estos comercios tiene una doble lectura, por un lado, la ya anunciada necesaria capacidad de emprendimiento y trabajo para sacar adelante un comercio al detalle, pero por otro lado podría indicar una dificultad de acceso al mercado laboral, unas barreras de entrada tan desmesuradas que resultara necesario o preferible desarrollar su actividad laboral de modo autónomo. Son también, estos comercios, un blanco frecuente de ataques islamófobos y de corte xenófobo, por lo que resultaba de interés establecer datos sobre la relación de la población con estos comercios a fin de establecer una línea base que pueda alentar futuras observaciones sobre el fenómeno. Esto servirá, por ejemplo, para comprobar en el futuro si las condiciones coyunturales relacionadas con la percepción pública del islam influyen en el acceso de la población a los servicios y bienes de consumo ofrecidos por la población musulmana a nivel andaluz.

Concluimos pues que la situación actual de la relación comercial está lejos de ser negativa, encontrar a prácticamente la mitad de la población participando de ella implica una alta penetración para cualquier colectivo. Si existe o no un problema de acceso al mercado laboral, no se refleja especialmente en el mercado de proximidad. Es posible que en otras zonas del país este perfil descienda notablemente sin haber mayor dificultad, pues la presencia de población musulmana (autóctona y foránea) es notablemente superior en Andalucía a la que se encuentra otras comunidades.

### 2.2.6 Trabajo con personas musulmanas.



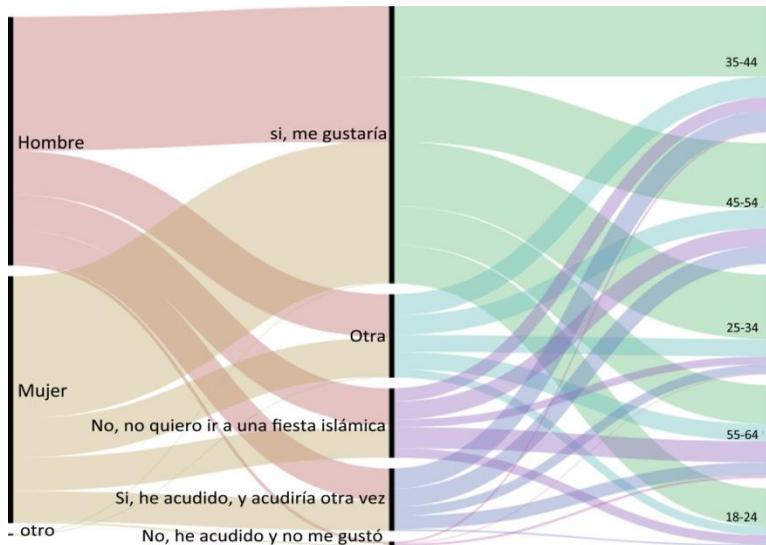
La relación laboral es un aspecto cotidiano de la convivencia. La presencia de personas musulmanas en la comunidad responde a dos factores fundamentales: El primero, es la existencia de población autóctona española de religión musulmana y, el segundo, la llegada de población extranjera musulmana que en su mayoría y, respondiendo al patrón habitual de la inmigración, la capacidad de trabajo de la misma. Entendemos así que buena parte de la población musulmana está en disposición de participar del mercado laboral. En esta situación, resulta de interés saber si esta participación se produce de forma aislada en colectividades netamente musulmanas o negocios privados, algo que indicaría un rechazo en el contexto laboral a estas personas o, por el contrario, se está produciendo una normal integración de las plantillas a nivel laboral. El 32% de la población encuestada reconoce trabajar o haber trabajado anteriormente con personas musulmanas, una ratio moderado y que nos invita a considerar que, si bien pueden producirse conflictos de convivencia o integración, no se está produciendo una segregación activa en el ámbito laboral entre personas musulmanas y no musulmanas.

### 2.3 Participación en festividades religiosas islámicas.

Esta cuestión afecta directamente a la convivencia entre culturas y pone el acento directamente en la participación de personas no musulmanas en entornos musulmanes propios más de la cultura que del culto y, por tanto, adecuados para generar acciones de convivencia.



La respuesta a la cuestión de si acudiría a una fiesta islámica si fuese invitado/a ha sido mayoritariamente contestada con un “Sí” por un 68% de la población, ya sea porque no han acudido antes (56%) o porque han acudido y les gustó (12%), parece que lejos de mostrarse contraria o siquiera recelosa, la población andaluza tiene gran predisposición a establecer relaciones de convivencia apoyadas en las fiestas propias de la cultura islámica. Esto es algo que no podemos pasar por alto en este estudio y sobre lo que queremos hacer especial incidencia, pues son pocos los puentes que tan claramente se nos presentan para profundizar en la convivencia entre personas de distintas religiones y no parece que se estén desarrollando acciones específicas en torno a esta oportunidad. Supone esto un importante espacio de relación sobre el que instituciones y administración deberían trabajar de manera coordinada con las distintas comunidades en el desarrollo de actividades para aprovechar la gran oportunidad que representa esta predisposición social hacia la participación en actos festivos.



En esta cuestión, hemos establecido dos referencias a la negación. La primera como voluntad de bloqueo u oposición al islam, algo que nos permite valorar el rechazo directo por cuestiones netamente islamófobas y la segunda como negación no referencial. Así, podemos destacar un grupo relativamente grande de población que niega su participación en las mismas por referencia directa al islam “no quiero ir a una fiesta islámica” y que engloba al 14% de la población encuestada.

Al analizar los datos por sexo y edad, es significativo el hecho de que los segmentos de edad que más participa de la negación a acudir a la fiesta por



motivos islamófobos sean los de 55-64 y 45-54 años, algo que nos invita a considerar en un posible aumento de ciertos caracteres islamófobos en función de la edad.

## 2.4 Instituciones y ámbito personal

Analizamos ahora la posible respuesta de la sociedad ante situaciones novedosas que podrían darse en una situación normalizada de relación entre personas musulmanas y no musulmanas en una sociedad. Buscamos identificar espacios en los que la novedad resultaría más fácilmente aceptable y otros en los que la reacción no lo sea tanto. En cualquiera de sus formas, la novedad vinculada con el islam ha dado lugar frecuentemente a actos y conductas islamófobas. Es por eso que un estudio que quiera analizar estas conductas debe tratar de ahondar en la respuesta de la sociedad ante las distintas novedades que puedan presentarse, prestando así herramientas a la previsión.

La pregunta agrupa seis cuestiones que implican un cambio en el estado habitual de ciertas situaciones del ámbito personal o institucional, consultando por la pareja o el colegio, haciendo referencia al presidente del gobierno o distintos servicios públicos. Nos trasladamos de uno a otro a través de cuestiones que cruzan ambos ámbitos a fin de profundizar en un posible perfil de cuestiones más y menos aceptables y rechazables.

En la siguiente gráfica, se puede apreciar la media de las valoraciones ofrecidas en las respuestas a las seis cuestiones planteadas. Resulta interesante señalar de entrada que la cuestión netamente institucional y la cuestión netamente personal supusieron las valoraciones más bajas de la serie.





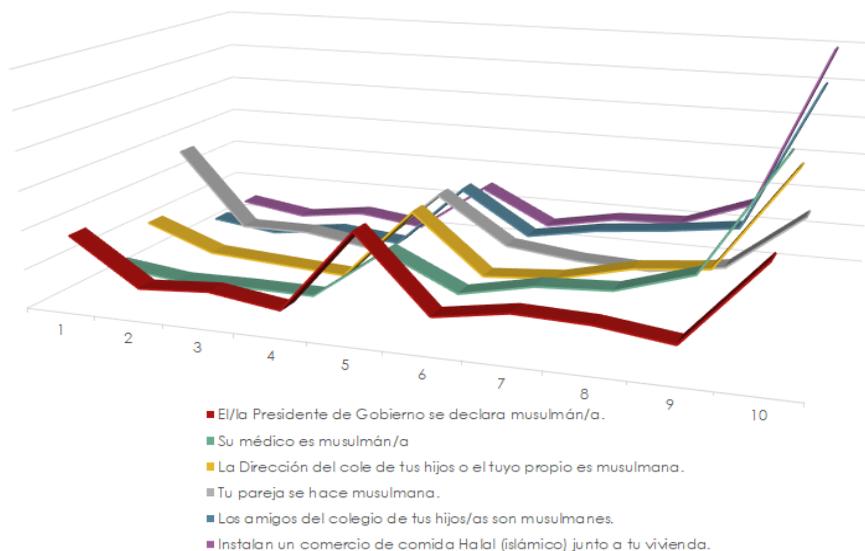
Como se aprecia en la gráfica, la mayor aceptación la tiene un elemento al que ciertamente estamos acostumbrados, aunque no sea específicamente junto a nuestra vivienda, esta valoración nos sirve además para comprobar cómo efectivamente a menor grado de novedad encontraremos un mayor grado de aceptación.

La segunda y tercera cuestión son situaciones que se producen cada vez más en nuestros días, producto del avance en la normalización de las relaciones entre personas musulmanas y no musulmanas. La presencia de niños en las escuelas, integrados con normalidad o la de profesionales en puestos de la administración pública que guardan relación directa con nuestra intimidad personal, suponen aspectos cada vez más presentes y sobre los que encontramos una fuerte aceptación también.

El caso de “los/as amigos/as del colegio de su hijos/as son musulmanes” es significativo. La sociedad tiende a protegerlos con especial celo y el hecho de encontrar la segunda nota más alta en esta cuestión nos indica que socialmente no se está percibiendo a los y las menores de la misma forma que a los adultos o a su religión. Apunta más en la línea de un pensamiento inclusivo, de un “nosotros”, no de una percepción islamófoba que distingue entre un “nosotros” y un “ellos”. Esta percepción se ve reafirmada en la respuesta que se ofrece a la cuestión sobre si “la dirección del colegio de tus hijos el el tuyo propio, es musulmana”. En este caso, el hecho de que una persona o grupo de personas adultas musulmanas esté al frente de un grupo de menores sí representa una diferencia clara en la respuesta con respecto al hecho que del alumnado musulmán esté integrados con normalidad en el centro. Casi un punto de diferencia separa el 6,9 que reciben los adultos frente al 7,8 que reciben los/as menores.

Las cuestiones menos valoradas como anunciamos resultan sumamente interesantes, tanto en cuanto hacen referencia al ámbito personal puro “Tu pareja se hace musulmana” y el ámbito institucional puro “El/la presidente del Gobierno se declara musulmán”. En ambos casos la valoración no llega al 6, siendo notablemente bajo en el caso personal al registrarse la valoración más baja de la serie con un 5,3.

### Instituciones & Ambito Personal



Vemos así que no se puede asociar la reacción negativa frente a la novedad en relación al islam como propia del ámbito personal o institucional sino más bien parece estar relacionada con la expectativa de modificación de la normalidad y la intensidad de esas modificaciones. En esta línea, se acepta con similar normalidad que una persona musulmana o no musulmana conozca nuestro historial médico o se relacione con nuestros hijos, pues poco parece modificar *a priori* nuestra habitualidad. No obstante, la expectativa que despierta las novedades que atañen a espacios que pueden propiciar cambios profundos como consecuencia de esta novedad, representan, en ambos casos, un obstáculo a la aceptación.

Si se analiza la distribución de las valoraciones, vemos que el “1” es entendido como la negativa más rotunda posible a aceptar esta novedad, se presencia con especial fuerza en las cuestiones resueltas con las valoraciones más bajas. En contraposición, la alta presencia del “10” en otras cuestiones disminuye considerablemente, hasta la mitad de intensidad en su elección, en estas dos cuestiones referidas. Son ambos hechos estadísticamente esperables, pero la distribución de las respuestas en ambas cuestiones es significativamente diferente y merece la pena atender a ellas. Mientras que la cuestión sobre una presidencia de gobierno musulmana se salda con un desplazamiento de las posiciones más adelantadas hacia el “5”, hacia la moderación y un incremento significativo del rechazo total “1” que pasa a ser la tercera opción más elegida de la cuestión, después del “10” y el “5”, en el caso de una pareja musulmana la forma de la negativa es radicalmente distinta. Encontramos que, en el caso



de una pareja musulmana, este rechazo se caracteriza por una concentración mayoritaria de la opción rechazo total “1”, hasta el punto de constituir la moda en la serie y siendo este el único caso en el que el rechazo total superó al resto de valoraciones posibles.

Podemos entender así dos modos distintos de rechazo, dos grados de intensidad que pasan uno por la moderación con respecto a lo público institucional y otro por la negativa rotunda y difícilmente salvable cuando se entra en un plano que afecta directamente a las expectativas de realización personal y vital.

## 2.5 Percepción de conflicto entre religiones

En el siguiente análisis abordamos directamente una cuestión capital en la creación de una imagen de enfrentamiento entre el islam y comunidades no islámicas.

La imagen de violencia -asociada por el prejuicio islamófobo al islam- se enfrenta aquí a una hipotética imagen de violencia por parte de la religión cristiana. Se podría inferir que el sujeto que tienda a pensar que el islam es más violento que el cristianismo será más propenso a desarrollar conductas islamóforas, ya sea de corte preventivo o, directamente, más hostiles que aquel sujeto proclive a la posibilidad de una convivencia pacífica entre comunidades. De este modo, disponemos en el *Eje X* de la siguiente gráfica de las respuestas relativas al islam y el en *Eje Y* las relativas al cristianismo. De izquierda a derecha, se desplazan las opciones desde “completamente de acuerdo” a “nada de acuerdo”.

Tras analizar la siguiente gráfica, lo primero que llama la atención, especialmente atendiendo a las distribuciones obtenidas en las gráficas de dispersión anteriores, es la alta presencia de referencias que se aprecia en todos los cuartiles, no quedando ninguno que podamos suponer ajeno al análisis.

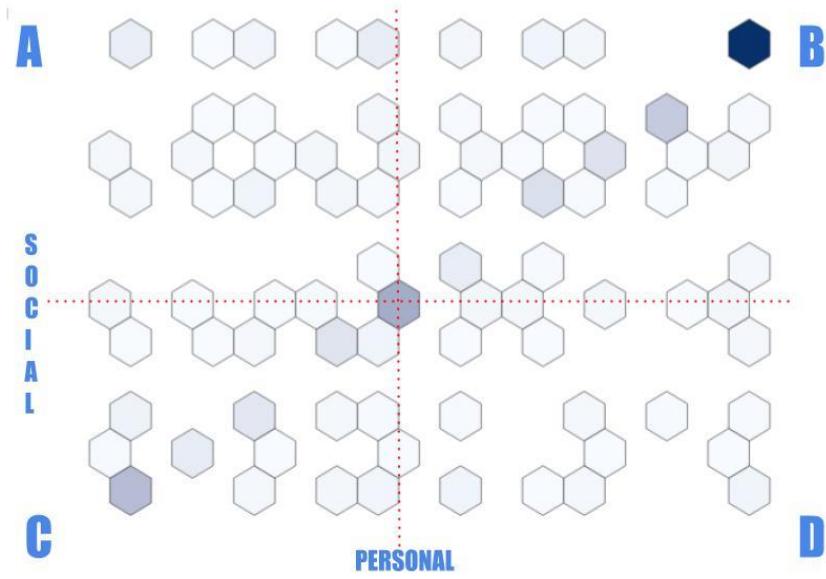
El cuartil A muestra las personas que consideran que islam engendra violencia y que el cristianismo no lo hace. Se aprecia con cierta intensidad la presencia de la elección 10-1 que implica pleno rechazo a la posibilidad de un cristianismo violento y plena afirmación del prejuicio de un islam violento. Es esta una elección netamente islamófoba. Es destacable porque la posición de estas personas será necesariamente de autodefensa, pues se sienten como las víctimas potenciales de un difuso enemigo.



El cuartil B se vincula notablemente con la percepción moderada de la realidad y resulta el más poblado y en el que se encuentran las elecciones de mayor intensidad de la gráfica. Las personas aquí recogidas entienden la lógica distancia entre las religiones y la violencia y no participan de este estereotipo asociado al islam. Vemos la fuerte presencia de la elección 10-10 que supone con cierta lógica, la moda de la muestra. La elección 9-9 y 8-8 resultan también fuertemente seleccionada. Este cuartil es la base de la convivencia entre culturas, la percepción pacífica del otro y de uno mismo.

El cuartil C representa a las personas que consideran que ambas religiones son violentas, algo que puede tener dos lecturas contrapuestas. Por un lado, hemos constatado en varios momentos la presencia nada desdeñable de un alto componente laico en la sociedad andaluza, algo que podría influir en la consideración de ambas religiones como discursos que tiendan al enfrentamiento y la violencia. Por otro lado, la consideración y aceptación de un yo violento (cristianismo) y un otro violento (islam o viceversa) que podría estar participando también de la población de este cuartil y que nos dibujaría un escenario de guerra entre religiones. Así, mientras que en el cuartil A encontrábamos una percepción netamente islamófoba, aquí podemos interpretar la presencia de dos percepciones diferentes. Por otro lado, mientras en el cuartil A prefigurábamos una posición defensiva con respecto al islam, la posible aceptación de una situación normalizada de enfrentamiento mutuo entre el islam y el cristianismo nos conduce a un escenario indeseable en el que el ataque, no ya la defensa, queda justificado. Es quizás el cuartil que defina las posiciones sociales que concluyen en actos violentos de corte islamófobo.

El cuartil D recoge la opinión de aquellas personas que consideran que el cristianismo sí engendra violencia y no lo hace el islam. Encontramos en este caso una distribución menos intensa que la encontrada en el resto de cuartiles. Tanto en intensidad como en variabilidad. Algo en cierta medida lógico, al tratarse este de un territorio con alta presencia de personas cristianas.



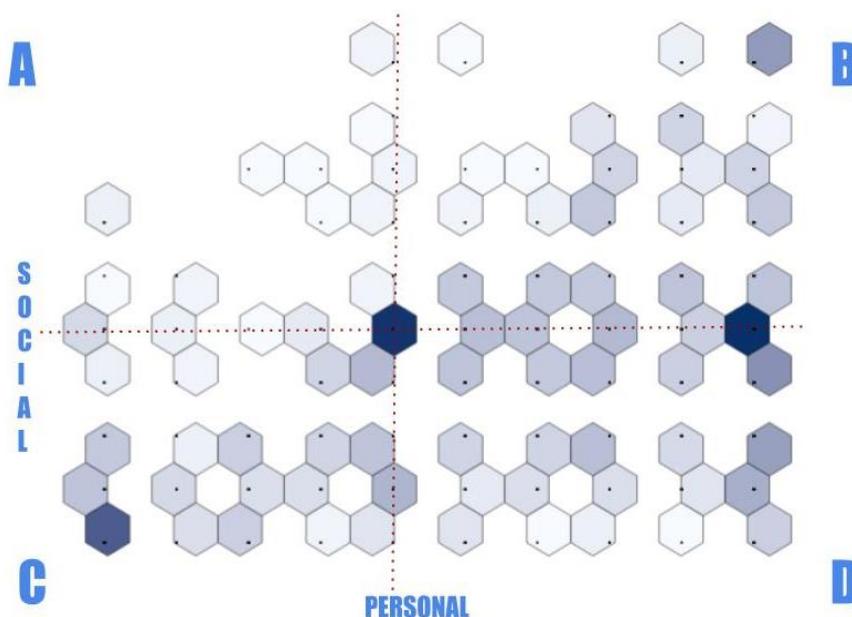
## CAPÍTULO 3

### Percepción personal y social

#### 3.1 Análisis de dispersión de la percepción personal y social sobre el islam.

Al disponer las respuestas en una gráfica de dispersión, podemos poner en relación la percepción individual y aquella que el individuo cree que mantiene la sociedad con respecto al mismo tema.

En la cuestión “¿Qué grado de aceptación o rechazo le producen las siguientes situaciones?, siendo 1 rechazo total y 10 aceptación plena” se pide a las personas que valoren tanto la percepción individual como la que creen que tiene la sociedad con respecto a la aceptación o rechazo del islam.



A grandes rasgos, en la gráfica se aprecia una fuerte presencia en el cuartil C, lo que denota una consideración de baja aceptación del islam tanto personal como socialmente. Es este un cuartil integrado por personas que rechazan el islam y que se encuentran satisfechas con el rechazo social que perciben, con una fuerte presencia de la opción 1-1 que implica un rechazo total en lo personal y reconocimiento de un rechazo total en lo social al islam.



La mayor presencia de opiniones en la sección derecha de la gráfica denota una percepción general de mayor aceptación personal del islam que la que perciben socialmente las personas encuestadas.

La línea 5 horizontal, resulta claramente elegida en las opciones 5-5 y 10-5, ambas denotan una aceptación personal y socialmente percibida del islam bastante positiva.

Entendemos así el 5-5 como una posición moderada de aceptación y el 10-5 como una posición de aceptación que tendería a valorar positivamente una mejora en las condiciones de realización del islam en su contexto o territorio.

Cuartil A) Este cuartil recoge la opinión de aquellas personas que tienen una consideración negativa del islam y entienden que la sociedad tiene un mayor grado de aceptación que ellas mismas. Estas personas tenderán a desear la igualdad entre su baja aceptación y la alta aceptación social que perciben y por tanto, serían un claro apoyo en un proceso endurecimiento de las condiciones de ejercicio del Islam en la sociedad. El hecho de tratarse de un cuartil casi desierto, nos indica en principio una baja predisposición de confrontación activa contra las condiciones de ejercicio del islam en su contexto o territorio.

Cuartil B) Este cuartil recoge la opinión de aquellas personas que tienen una alta aceptación del islam y piensan que la sociedad también la tiene. Resulta valorable la presencia de la opción 10-10 que denota aceptación plena en lo personal y percepción de aceptación plena en lo social, siempre con menor intensidad que la presencia de 1-1, antes comentada y en la que profundizaremos a continuación. En principio, estas personas valoran la necesidad de un libre ejercicio de la práctica del islam, pero no consideran que la sociedad ejerza una especial presión negativa sobre ellas, por lo que sin oponerse a la mejora de las condiciones no será el cuartil que impulse transformaciones o mejoras, pues no lo entiende como demanda.

Cuartil C) Este cuartil recoge la opinión de aquellas personas que rechazan la presencia del islam en la sociedad y se encuentran respaldadas en este rechazo con respecto a su percepción social. La alta presencia de opiniones en este cuartil define claramente una posición de enfrentamiento a la práctica del islam en la sociedad Andaluza. Es un cuartil que a-priori no tiene especial interés en un endurecimiento de las condiciones de ejercicio del islam, pues encuentran que la sociedad ya se opone a ellas, pero que previsiblemente apoyaran cualquier empeoramiento de las mismas.

Cuartil D) Este cuartil es el más numeroso y engloba las opiniones de aquellas personas que aceptan la práctica del islam en sus territorios o contextos pero que consideran que la sociedad muestra una menor sensibilidad para ello. Es



destacable la elección mayoritaria de las relaciones 10-X, que implican la consideración de una aceptación plena personal por parte de la persona entrevistada. En este caso, estas personas suponen que existe espacio de mejorar para el desarrollo de las condiciones de práctica del islam en la sociedad y previsiblemente apoyarían estas mejoras.

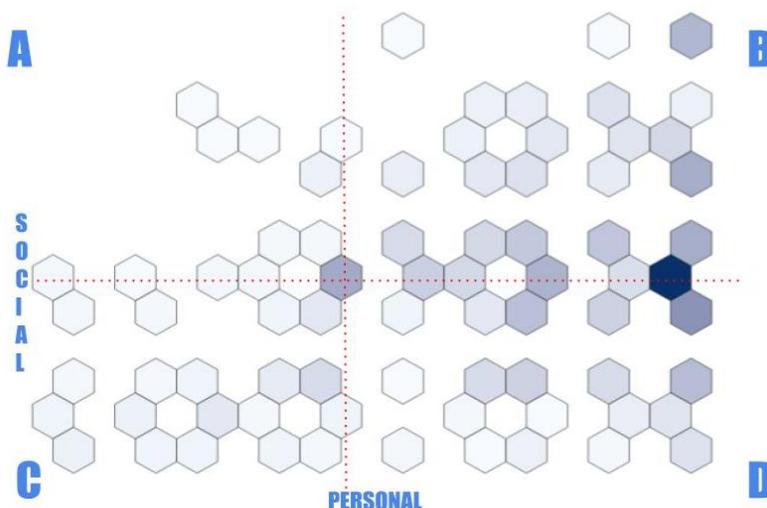
En conclusión, entendemos que, si bien existe una valoración general positiva en lo personal, resulta especialmente preocupante la intensidad de las respuestas detectadas en el cuartil C y en específicamente en la relación 1-1. Algo que nos indica que efectivamente existe un grado real y detectable de aversión al islam que, si bien aún no podemos denominar islamofobia, sí resulta opuesto a la práctica del mismo.

### 3.2 Análisis de dispersión de la percepción personal y social sobre las personas musulmanas.

En la siguiente gráfica valoramos la aceptación o rechazo que producen las personas musulmanas desde una perspectiva personal y desde la que creen que tiene la sociedad con respecto a estas personas.

A rasgos generales, se aprecia en la gráfica bascula claramente en la intensidad de las opiniones a las secciones derechas de la misma, lo cual implica una alta aceptación personal de las personas musulmanas.

La presencia del cuartil C, que en la gráfica 1 nos mostró un altísimo nivel de incidencia, resulta ahora prácticamente vacío y la presencia que en él encontramos adquiere muy baja intensidad.





Cuartil A) Nos muestra la opinión de aquellas personas que tienen una muy negativa opinión de las personas musulmanas y entienden que la sociedad comparte esta negativa. Resulta destacable que ninguna de las personas que mantienen una baja valoración de las personas musulmanas valoró como socialmente muy aceptadas a las mismas, quedando desiertos en este cuartil las valoraciones 1 y 2 del eje X en notas altas del eje Y, de 6 a 10.

Esto nos muestra que el grueso de las personas que mantienen una percepción negativa sobre las personas musulmanas se encuentra socialmente respaldadas en las mismas. Estas personas son en principio más propensas a desear que su baja consideración sobre las personas musulmanas se vea socialmente respaldada, por lo que previsiblemente apoyarían procesos de endurecimiento de las condiciones de vida y práctica del islam para estas personas.

Cuartil B) Es el cuartil más numeroso, recoge aquellas opiniones que muestran una alta aceptación de las personas musulmanas y perciben que socialmente se mantiene esta alta aceptación. La alta presencia de opiniones en la línea del 10-Y sin que llegue a consolidarse especialmente la posición 10-10 nos indica que, si bien la aceptación es alta, aún se mantiene una leve consideración personal mejor que la percibida en la sociedad. Estas personas suponen en principio un apoyo a la defensa de la convivencia con personas musulmanas, pero no perciben especialmente la necesidad de una mejora de las mismas pues su percepción social y personal tienden a igualarse.

Cuartil C) Este cuartil recoge la opinión de aquellas personas que mantienen una opinión negativa sobre las personas musulmanas y se ven socialmente respaldadas en esta opinión. Son personas en las que sí podemos empezar a identificar un cierto grado de islamofobia. Previsiblemente son personas que se opondrían a la mejora de las condiciones para estas personas pues entienden que la sociedad responde a sus expectativas con respecto a ellas. Nos parece reseñable indicar bajísima elección de la opción 1-1, algo que contrasta con los que hemos tenido ocasión de analizar en la gráfica 1 relativa a la religión y no a las personas.

Cuartil D) La alta intensidad de la elección 10-5 nos muestra una valoración muy positiva de la percepción personal sobre las personas musulmanas y una no tan alta consideración de la percepción social con respecto a ellas. Son un colectivo que en principio tendería a apoyar la mejora en las condiciones de las personas musulmanas pues entienden que la sociedad está por debajo de sus expectativas con respecto a este aspecto.



Podemos concluir una clara valoración positiva en la percepción personal de la sociedad con respecto a las personas musulmanas, aunque no se puede pasar por alto la clara presencia de un colectivo, mostrado en el cuartil C, que está muy lejos de una aceptación normalizada de las personas musulmanas y muy próximas a una percepción islamófoba de la realidad. En relación a la gráfica 1, se aprecia una clara diferencia en la consideración sobre la religión a la que se produce sobre las personas musulmanas. De esta forma, encontramos una mucho mayor intensidad en el cuartil C en la gráfica 1 que en la 2, así como una traslación de las opiniones desde las posiciones más bajas de la tabla en la gráfica 1 a las de la sección derecha. Esto nos permite deducir, en principio, que existe una mayor aceptación de las personas musulmanas que de su religión. Valorando como bajo, aunque existente, el grupo de personas que podría representar un problema en el desarrollo libre de la identidad religiosa y cultural de las personas musulmanas o leídas como tal.



## CAPÍTULO 4

### PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES MUSULMANAS

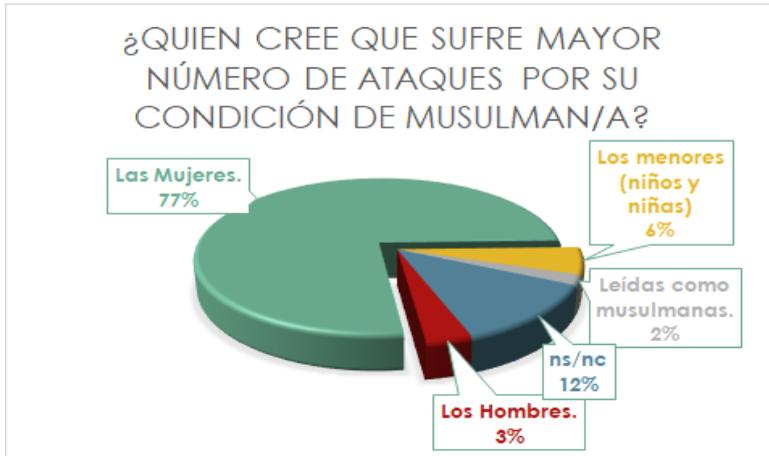
#### **4.1 “¿Quién cree que sufre mayor número de ataques por su condición de musulmán/a?”**

La apreciación de la situación de las mujeres en el islam está sujeta a multitud de interpretaciones, ajenas muchas veces a la misma realidad de esas mujeres y del islam.

La realidad de la islamofobia de género como discriminación específica nos indica que las mujeres musulmanas son el principal objetivo de los ataques islamófobos, siendo este modo específico de islamofobia uno de los problemas más complejos a los que nos enfrentamos y que motiva la dedicación de un capítulo específico en este estudio. La percepción que comúnmente se tiene de la situación de las mujeres musulmanas suele estar condicionada por tres factores fundamentales: El primero es el grado de islamofobia o rechazo al extranjero, el segundo el grado de laicidad y, en tercer lugar, la presencia o no de un componente emancipador-feminista.

Los dos últimos aspectos son susceptibles de interaccionar de manera tanto negativa como positiva con el contexto de la islamofobia, en función de la lectura que se haga de la realidad del colectivo de mujeres musulmanas. El primero, centra el tema de este estudio.

Así pues, la primera cuestión que nos hacemos al respecto es saber si la sociedad reconoce la situación de ataques islamófobos que se está mostrando para con las mujeres musulmanas, siendo esto un elemento clave para establecer acciones preventivas y educadoras.



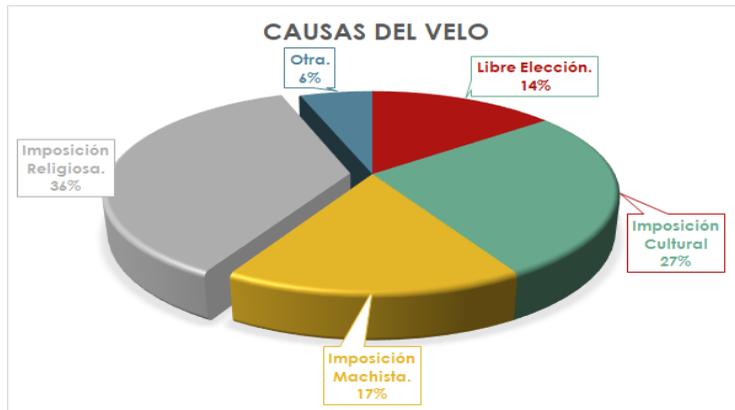
Como se aprecia en la gráfica anterior, la percepción social de las mujeres con respecto al islam las identifica claramente como posibles víctimas, alcanzando una de las percepciones más unánimes que hemos tenido ocasión de recoger en este estudio. El 77% de la población define a las mujeres como las principales víctimas de ataques por su condición de musulmana, algo que - como veremos a continuación- tiene una doble lectura basada fundamentalmente en una percepción islamófoba de género que podemos categorizar como involuntariamente islamófoba o no fundada en la aversión.

#### 4.2 Uso del velo (hiyab).

*“¿Cuando ve a una mujer con velo en España, por qué cree que lo lleva?”*

Una vez identificada la percepción social de la mujer musulmana, tratamos de valorar la percepción social que despierta un elemento tan identificador y controvertido como es el velo.

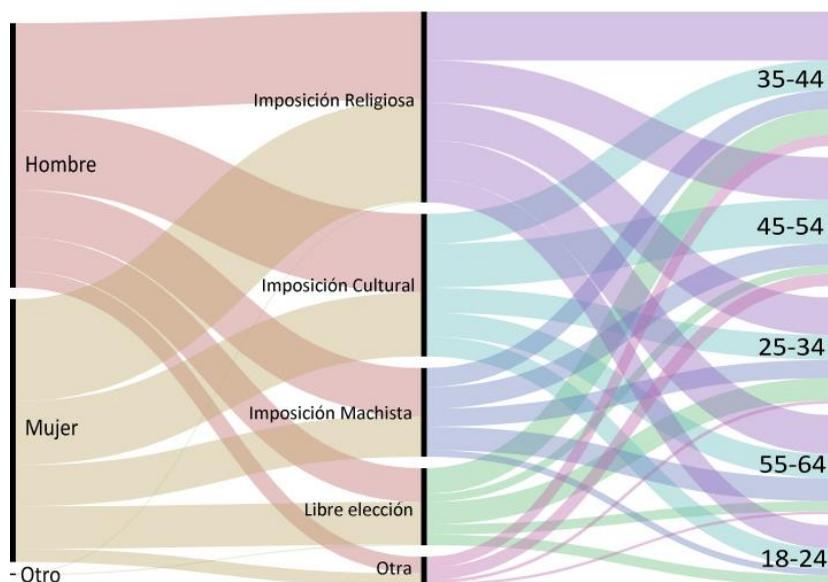
El velo es una de las principales causas de legislación islamófoba en el mundo, siendo España el único país de la UE en el que el derecho a llevar velo en el trabajo está protegido por ley y cuenta con sentencias judiciales en su defensa. Es también un elemento que despierta especial recelo, no sólo entre personas islamófobas sino también en aquellas que participan de una percepción laica o quienes se encuentran especialmente sensibilizadas con la situación general de la mujer. La cuestión planteada a la población andaluza se refería específicamente a las mujeres con velo que nos encontramos en nuestro entorno, estableciendo así el mismo entorno de libertad teórica que rige para las personas entrevistadas.



Cuando cuestionamos directamente a la población general sobre el velo, encontramos una percepción casi unánime: un 80% de la población andaluza identifica el velo con una forma de imposición y sólo un 14% asume que esta es consecuencia de una elección libre por parte de la mujer. En esta línea, resulta especialmente significativa la intensidad de la elección “Imposición Religiosa” que alcanza el 36% del total y, en segundo lugar, la percepción de la imposición cultural que llega al 27%.

Curiosamente, la percepción específica del islam como una religión machista que supone uno de sus principales estereotipos, posee una intensidad de valoración relativamente baja dentro del conjunto con un 17%. Hemos de entender que al manifestar que el islam impone cultural o religiosamente la vestimenta a las mujeres en España, estamos ya indicando la presencia de un componente de islamofobia de género. Por ese motivo, la selección del machismo como causa fundamental de la vestimenta del velo es considerarla como una toma de posición social que asume una especial sensibilidad por cuestiones de género.

Al analizar la distribución por sexo y edad de las respuestas, se aprecia que la opción “libre elección” tiene una especial incidencia en la franja de edad comprendida entre los 25 y los 44 años, comprendiendo a dos segmentos poblacionales continuos en edad. Algo que nos da a entender que pudieron existir elementos culturales, educativos o sociales en los años de formación de la percepción del islam de estas personas que condujesen a una interpretación menos opresiva del islam sobre las mujeres que la desarrollada antes y después.



Atendemos ahora a la posibilidad de la prohibición del velo, algo que está ciertamente presente cada vez que se trata el asunto en foros sociales y políticos y sobre lo que resultaba inexcusable abordar directamente la opinión de la sociedad andaluza.

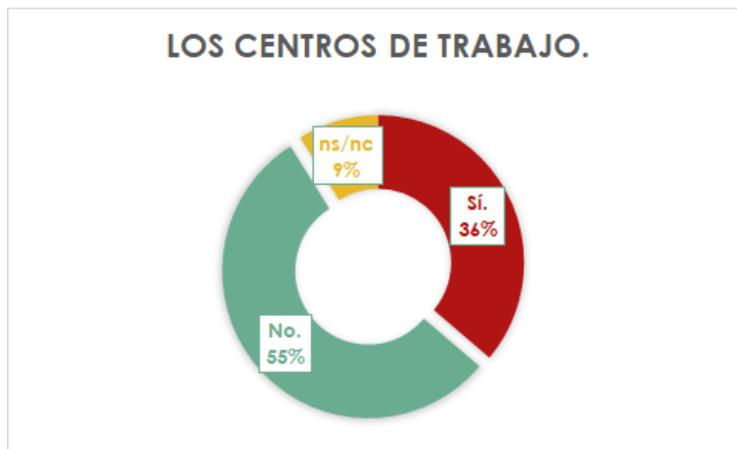
La cuestión del velo tiene un especial interés porque en el caso del estado español, en el que la libertad de pensamiento y de culto están garantizadas por ley y socialmente aceptadas, el velo femenino posee necesariamente un componente principal de libre elección que no puede obviarse. La carencia de una cultura general en torno a los distintos aspectos de la vestimenta femenina musulmana, lleva a confundir prendas no islámicas propias de colectivos minoritarios o radicales con la generalidad del colectivo.

Abordamos la cuestión sobre el velo en seis espacios públicos propicios para la censura. Su disposición agrupada en una gráfica circular nos permite establecer una dinámica de fuerzas y definir así un perfil mínimo de la percepción social del velo. Como se aprecia, la presencia del “S” considerando que sería apropiada la prohibición del velo en distintos espacios de la vida cotidiana resulta especialmente relevante, aunque no mayoritaria a rasgos generales. Así, vemos que la fuerza en contra de la prohibición del velo en distintos espacios de la vida cotidiana podría rondar el 55% considera inapropiado la prohibición del velo y un 34% lo encontraría satisfactoria esta prohibición.

La presencia de líneas considerablemente distintas en extensión nos indica que la sociedad andaluza posee matices diferenciadores bien marcados al respecto de los espacios en los que el velo causa más o menos rechazo, a estos atenderemos a continuación, algo que nos permite establecer un perfil.



#### 4.2.1 Prohibición del velo en el entorno laboral.



La cuestión de la prohibición del velo en el centro de trabajo es bastante cuestionable. Si bien la unión europea respalda la posibilidad de la prohibición del velo en entorno laboral como parte de la normativa interna de vestimenta de las empresas, en España los juzgados respaldan el derecho a la libertad religiosa y garantizan el derecho a portar velo en entorno laboral.

La percepción social, como se puede apreciar al respecto, es bastante negativa en Andalucía con un 36% de la población que estaría a favor de prohibir el velo en los entornos laborales.

#### 4.2.2 Prohibición del velo en edificios públicos.

La siguiente cuestión trata de atender a una polémica ya presente en las instituciones españolas y andaluzas.



La prohibición lanzada por el Ayuntamiento de Lleida a mediados de 2010 de acceder a cualquier instalación pública con velo (*niqab*) fue rápidamente secundada por otros muchos consistorios como el de Barcelona o Tarragona, llegando incluso a Coín. El tribunal supremo anuló tres años después la normativa, al entender que limitaba el ejercicio de la libertad religiosa y garantizaba así el derecho de cualquier mujer a acceder a edificios públicos con velo.

Esta prohibición llegó quizás demasiado tarde, cuando ya se habían vertido a la opinión pública numerosas opiniones tendentes a normalizar esta prohibición. Se ejerció entonces desde la administración pública una labor islamófoba de dispersión de argumentos y justificación de la violación de derechos fundamentales que posiblemente perfilen hoy en día buena parte de la opinión pública en torno al uso del velo en espacios públicos.

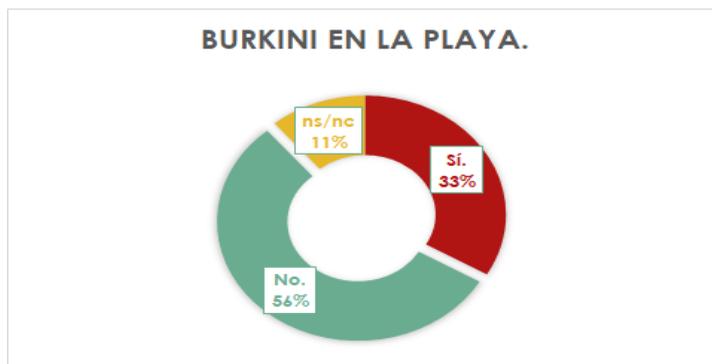
Advertimos que se mantienen porcentajes muy similares entre esta y la cuestión precedente, descendiendo la intensidad de la afirmación ligeramente en relación a la prohibición en espacios públicos. Encontramos, en ambos casos, un porcentaje alto (superior al 30%) de personas que entenderían apropiado la prohibición del velo.

#### 4.2.3 Prohibición del “burkini” en la playa.

Atendemos a continuación a la situación del “burkini” en las playas, un velo específico para el baño similar a la ropa de baño utilizada en Europa a comienzos del s. XX o a los actuales trajes de neopreno.

A comienzos de 2016, la ciudad francesa de Cannes desarrolló un reglamento de playas en el que se prohibía esta prenda, en poco tiempo más de 10 ciudades francesas secundaron esta prohibición. Poco después, grupos políticos de extrema derecha alentaban la prohibición de la prenda de baño en las playas españolas como la de Melilla y en Villalba, se comenzaba a impedir el paso a las mujeres con “burkini” al parque acuático de la localidad. Ese mismo año, el Consejo de Estado francés anulaba la prohibición del “burkini”, algo que valoró positivamente la ONU, considerando que la prohibición suponía “una violación grave e ilegal de las libertades fundamentales”.

Andalucía es una región especialmente turística, con gran cantidad de kilómetros de costa. La postura que la sociedad mantenga al respecto de la presencia o no de mujeres vistiendo prendas específicas podría llegar a ser relevante.



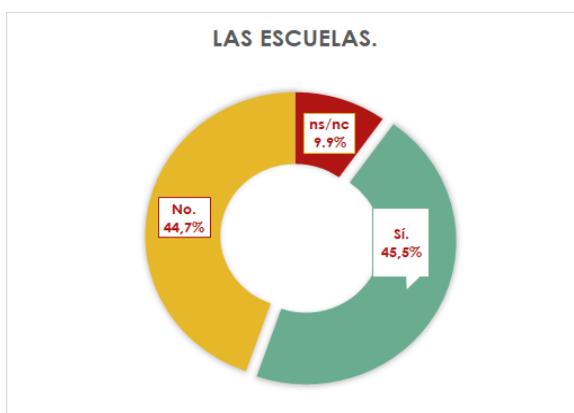
Como vemos, la distribución del Si/No/ns-nc resulta similar a las anteriores, encontrando un porcentaje alto de la población que no aprueba la prohibición y un permanente 30% (33 en este caso) que parece abiertamente enfrentado al velo, en cualquiera de sus formas.

#### 4.2.4 Prohibición del velo en las escuelas.

Haremos referencia a continuación al único espacio en el que la respuesta mayoritaria abogaba por la prohibición del velo: el espacio educativo.

En este caso y la distribución de las respuestas dadas fue tan pareja que se hizo necesario incluir un decimal en la gráfica para clarificar el resultado.

Nos parece especialmente significativa esta cuestión pues se trata del único caso en el que la población podría preferir mayoritariamente una prohibición. El incremento de la opción "Sí" parece venir fundamentalmente de personas que antes no veían necesaria prohibición alguna, manteniéndose el porcentaje de ns/nc prácticamente inalterado y descendiendo drásticamente el de "No" con respecto a anteriores cuestiones.



Es esta una situación especialmente reseñable que nos parece necesario un análisis más profundo.

#### 4.2.4.1 Análisis de la prohibición del uso del velo en las escuelas.

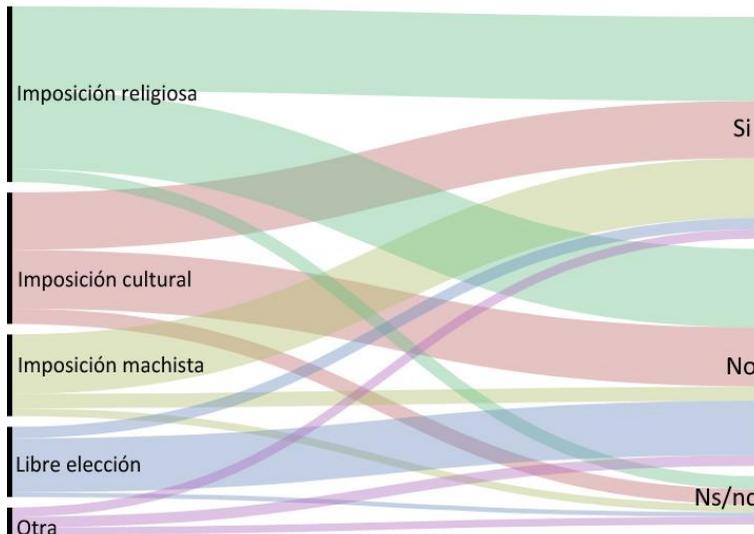
En este nuevo epígrafe trataremos de caracterizar la cuestión del velo en función de la correspondencia establecida con las respuestas ofrecidas a la pregunta por los motivos del uso del velo. Observamos un claro perfil entre las personas que respondieron a esta cuestión en función de los motivos por los que consideran que las mujeres llevan velo.

Así, por un lado, se aprecia que las personas que creen que el velo se lleva por imposición religiosa o cultural tienden a separar el voto entre la prohibición y la no prohibición, pero, por otro lado, vemos grandes diferencias en la elección de quienes piensan que el velo tiene un componente machista o es consecuencia de la libre elección.

En este caso, las personas que creen que el velo constituye una imposición machista, tienden a apoyar mayoritariamente la prohibición del velo en las escuelas y apenas participan de su mantenimiento como derecho. Justo en las antípodas de esta percepción, encontramos a las personas que creen que el

velo se lleva en Andalucía por libre elección y en base a esta consideración, niegan mayoritariamente la prohibición del mismo.

Nos parece especialmente significativo porque revela el mecanismo de funcionamiento de la islamofobia de género, un fenómeno que puede ser parte componente de la alta cifra de ataques islamóforos que registran las mujeres.



Podemos suponer que aquellas personas que perciben una imposición machista en el islam con respecto al velo están mostrando una especial sensibilidad hacia la cuestión de género, por lo que no son en principio personas susceptibles de reproducir roles de odio y discriminación hacia la mujer por su condición de musulmana. Es más probable que la respuesta esté relacionada con el bloqueo de hechos machistas y discriminatorios que atribuyen como prejuicio al islam que con la creación de un espacio de coacción específico para la mujer.

Estas personas, sin poseer una voluntad islamófoba, están quizás en consideraciones o perspectivas islamóforas de género. Es este un fenómeno que nos parece relevante pues nos muestra como no todo el componente islamóforo que encontramos en la sociedad está necesariamente originado por conductas de odio o rechazo a las personas musulmanas.

En este contexto, la interpretación desacertada de la realidad supone una causa no islamófoba que da lugar a conductas islamóforas.

Por el contrario, las personas que (posiblemente con el mismo componente feminista que las anteriores) consideran que la mujer con velo en España lo

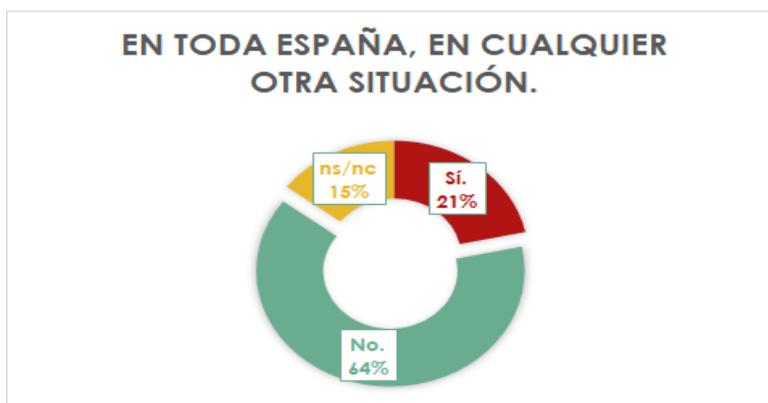
lleva por libre elección, entienden necesario salvaguardar esta libertad y se muestran abiertamente contrarias a la prohibición del velo en las escuelas.

Se produce un hecho en la valoración que queremos resaltar, en todos los casos anteriores la base de trabajo era la potencial situación de igualdad de derechos y libertades entre la persona entrevistada y la mujer musulmana con velo a la que se refiere la cuestión. En este caso, el sujeto que porta velo es menor y la situación de igualdad no se produce de manera necesaria, pues un menor puede ser obligado por sus padres.

En esta línea, la percepción de ejercicio de libertad individual que estas personas presuponen para las personas adultas la trasladan a las menores, a las hijas de estas personas adultas.

#### 4.2.5 Prohibición en cualquier otra situación.

La última cuestión planteada tiene carácter generalista y se refiere a todos los espacios que puedan haber quedado fuera de estas prohibiciones específicas que se detallan. Buscamos identificar aquí a la población que vería positiva la prohibición del velo independientemente de causas justificativas más o menos respetuosas con los derechos individuales.



Se aprecia como el “No” aumenta considerablemente su presencia hasta situarse en el 64% de la muestra, en comparación con el 55% de media que encontramos en las dos primeras cuestiones planteadas.

El descenso clave del sí, hasta el 21% es también casi 10 puntos menor que la media referida a casos como edificios públicos o entornos laborales, mostrando así a un núcleo de población en torno al 20% que podemos entender como abiertamente opuesta al velo en cualesquiera circunstancias.

## CAPÍTULO 5 ESTEREOTIPOS

Atendemos en esta ocasión a la presencia de estereotipos islamófobos en la sociedad andaluza. Pedimos para ello la valoración de siete ítems propios de la percepción islamófoba del islam, indicando de menor a mayor grado de acuerdo con la afirmación.

Al atender a la media de las valoraciones ofrecidas, encontramos que la mayoría de la percepción se mueve en los márgenes comprendidos entre el 6.1 y el 7.4, una horquilla relativamente estrecha para tratarse de cuestiones tan diversas. Encontramos así cierta homogeneidad en la penetración en la sociedad andaluza de los estereotipos asociados al islam.

La percepción de que el islam limita más la libertad que otras religiones o de que las personas musulmanas viven en comunidad y sólo se relacionan entre ellas resultan muy compartidas, pese a que en otras cuestiones hemos obtenido argumentos que no apuntan precisamente en esa línea en relación a la convivencia.

### Estereotipos



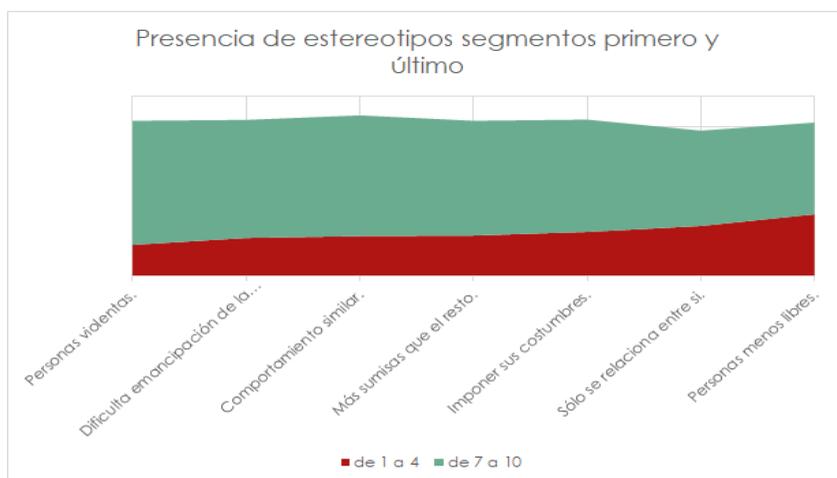
Resulta valorable atender también al hecho de que la cuestión que más desacuerdo ha suscitado ha sido la relativa al islam como una religión que hace violentas a las personas, algo que resulta positivo tanto en cuanto ha sido de los estereotipos más extendido sobre el colectivo de personas musulmanas.

Al analizar la distribución general de las respuestas, se aprecia una concentración sobre el valor “10” (nada de acuerdo) y una baja incidencia del valor 1 en todos los casos salvo en la cuestión relativa al grado de libertad individual que ofrece el islam.

En este caso, la valoración “1” (Completamente de acuerdo) prácticamente duplica a la selección del mismo valor para el resto de cuestiones. Por otro lado, encontramos la baja elección del “10” cuya presencia es la segunda más baja de la serie.



La concentración de 10 también sufre un fuerte retroceso en la cuestión sobre si las personas musulmanas son más sumisas que el resto, obteniendo la intensidad de selección más baja de la serie. En esta línea, hemos de apuntar la baja incidencia del 1, que se sitúa en la media del resto de cuestiones.





Analizaremos a continuación la distribución de las mayores y menos valoraciones a lo largo de la serie, agrupando las valoraciones de los cuatro niveles más bajos y más altos en todas las cuestiones. Percibimos de esta forma dos mecanismos distintos de formación de prejuicios en torno al contexto islam.

Por un lado, encontramos prejuicios como el relativo al grado de libertad individual del islam cuya afirmación viene en gran medida de una perspectiva negativa radical, de un incremento muy significativo del número de personas que selecciona la opción más extrema en la afirmación del prejuicio, indicado por la sección roja ascendente. En este caso, vemos como tanto las valoraciones positivas como negativas suben con respecto a la cuestión precedente.

Por otro lado, encontramos un mecanismo “moderado” de afirmación de prejuicios, la afirmación de que las personas musulmanas sólo se relaciona entre sí encuentra su baja valoración mediante un desplazamiento de las posiciones más altas a otras más moderadas, más de acuerdo con el prejuicio. Así, sin producirse un incremento significativo de las elecciones entre 1 y 4, sí se aprecia un claro descenso de las valoraciones entre 7 y 10.

Entendemos por tanto que pese a corresponderse ambos con una perspectiva afirmadora de prejuicios, el segundo mecanismo de afirmación relativo a la moderación del juicio positivo es preferible tanto en cuanto implica un menor número de personas con una perspectiva radical con respecto al prejuicio afirmado.



## CAPÍTULO 6

### APROXIMACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE UN PORCENTAJE DE POBLACIÓN ISLAMÓFOBA EN ANDALUCÍA.

Determinar numéricamente cuánta población islamófoba existe en Andalucía y cuánta participa únicamente de determinadas conductas islamófobas sin ser abiertamente islamófoba, es una cuestión realmente compleja de la que hemos tratado de escapar en este estudio.

Entendemos que resulta más útil tratar de describir un perfil sobre las conductas islamófobas y la percepción de los prejuicios asociados al Islam en Andalucía que tenga potencialidad para mejorar la intervención que al respecto desarrollamos numerosas asociaciones y administraciones públicas en Andalucía y en especial, la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrante a través de su Programa Nacional de Lucha y Prevención de la Islamofobia.

No obstante, entendemos que resulta casi inexcusable dado el perfil de los datos tratados, ensayar una determinación cuantitativa del porcentaje de población islamófoba en Andalucía.

Para ello, profundizaremos en una cuestión cuyos datos ya fueron analizados antes pero sobre el que generaremos un nuevo análisis, esta vez buscando determinar específicamente la población andaluza que siente un especial rechazo por las personas musulmanas y su religión.

Concebimos así el rechazo radical a las personas musulmanas como un síntoma evidente de islamofobia, si este además se combina con el rechazo radical a su religión que en buena medida y como en el caso de todas las religiones, supone la posición desde la que se relaciona con la comunidad, asumimos que se produce un fenómeno de islamofobia al que podemos definir como radical y sobre el que deberíamos poner el acento no sólo con políticas y acciones formativas y sensibilizadoras sino también coercitivas, como son la formación de Agentes de Prevención de la Islamofobia que desarrolla la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes.

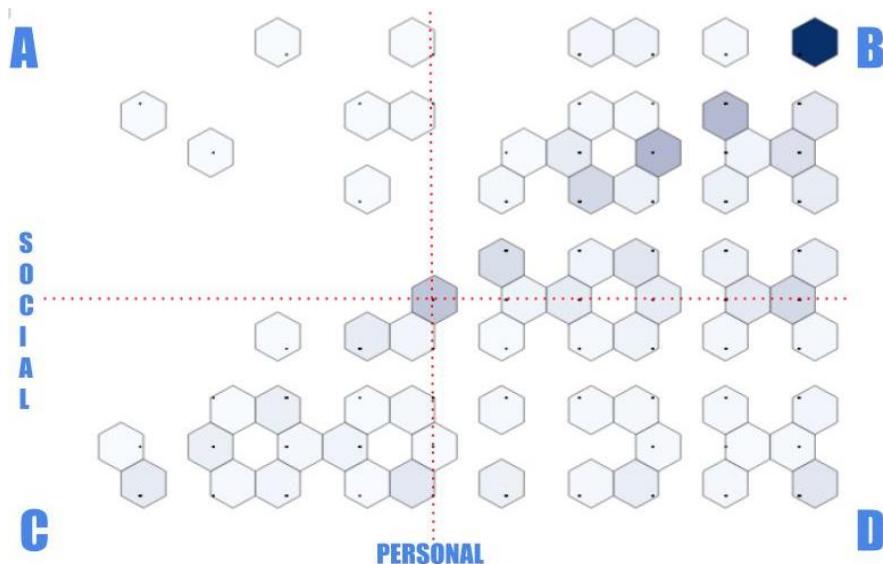
Así, la gráfica de dispersión resultante representaría a decir verdad el “plano de la islamofobia en Andalucía”, indicando qué grado de aceptación o rechazo personales sobre las personas musulmanas y el islam.

## 6.1 Análisis de dispersión de la percepción personal sobre el islam y las personas musulmanas.

En esta gráfica, ponemos en relación la percepción que las personas tienen tanto sobre la religión islámica (Eje Y) como sobre las personas musulmanas (Eje X).

A rasgos generales, se aprecia claramente un abandono del cuartil A y una mayor presencia e intensidad de las opiniones en el cuartil B, en especial en la relación 10-10 que es la única que aparece claramente seleccionada, indicando una valoración general positiva de la población andaluza tanto de las personas como de su religión.

La concentración mayoritaria de las opiniones en la parte derecha de la gráfica nos confirma la mejor aceptación que tienen las personas musulmanas en comparación con la religión que profesan.



Cuartil A) Recoge las opiniones que rechazan a las personas musulmanas, pero aceptan su religión. El abandono de este cuartil nos indica la escasa apreciación que tiene el islam entre las personas entrevistadas y nos informa de la forma de ese rechazo. Nos indica que las percepciones negativas asocian en la mayoría de los casos una baja percepción tanto del islam y como de las personas que profesan esta religión.



Cuartil B) Se trata del cuartil más numeroso, en el que se recoge la opinión de aquellas personas que muestran aceptación tanto por el islam como por las personas musulmanas. Es valorable la alta incidencia de la elección 10-10, siendo la única que aparece intensamente seleccionada en toda la gráfica. Este cuartil nos indica una aceptación mayoritaria, aunque no abrumadora, del islam y las personas que lo practican.

Cuartil D)<sup>9</sup> En este cuartil se agrupan las opiniones que mantienen una alta aceptación de las personas y una baja aceptación de la religión. Encontramos una intensidad y variabilidad menor que en el cuartil B, con pocas posiciones que adquieran una intensidad reseñable.

## 6.2 Cuantificación de un grado de Islamofobia en Andalucía.

Cuartil C) Es el cuartil del rechazo a las personas y la religión y supone una primera aproximación a la generación de un indicador de la islamofobia en Andalucía, quedando en él comprendidas las personas que no aceptan la práctica del islam en la sociedad ni a las personas que lo practican.

No se trata de un cuartil precisamente poco poblado, aunque no llega a los grados de intensidad que encontramos en la sección derecha de la gráfica. La presencia con cierto grado de intensidad de las posiciones 1-1 y 5-1 implican la existencia de un rechazo claro, aunque minoritario a la práctica del islam y las personas que lo practican.

Al analizar encontramos el grupo de respuestas especialmente bajo, comprendido entre los valores 1 y 3 de ambas cuestiones. Con ellos, podemos determinar tres perfiles de riesgo que nos parecen suficientes como primera aproximación a la cuestión de la determinación de un porcentaje de población islamófoba para Andalucía, estos son:

- **Aversión al islam.**

Este perfil comprendería a aquel porcentaje de la población que muestra un rechazo acusado a la religión islámica. Sintiendo o no, rechazo por las personas musulmanas. Este grupo de personas sería aparentemente propenso a un endurecimiento de las condiciones de realización de la libertad religiosa de las personas musulmanas.

- **Islamofobia.**

---

<sup>9</sup> Alteramos en esta ocasión el análisis de los cuartiles a fin de atender en último lugar a la determinación de un porcentaje de población islamófoba en Andalucía.



Comprendemos en esta clasificación a aquellas personas que sienten un rechazo especialmente acusado por las personas musulmanas, pudiendo desarrollarse o no el odio hacia estas. Entendemos que es un perfil de especial preocupación y autor en buena medida del conjunto de ataques islamófobos registrados en Andalucía.

- **Islamofobia de Riesgo.**

En esta clasificación identificamos a aquel perfil de personas que comparte una especial aversión al islam y a las personas que lo procesan. Es necesariamente un perfil más reducido y del que presumiblemente participarán las personas que realizan ataques de corte islamófobo tanto contra personas como contra instituciones. Entendemos que se trata del perfil de mayor riesgo dentro de la clasificación propuesta.

Indicadores de Islamofobia en Andalucía	
IRAI	0,8%
Aversión al islam	18,2%
Islamofobia	6,6%
Islamofobia de Riesgo	4,9%



## CONCLUSIONES

La convivencia de la población andaluza con el islam fue analizada atendiendo a la resistencia o aceptación del desarrollo de la práctica religiosa en la comunidad y a las necesarias dotaciones que esto requiere en nuestro contexto urbano, empleando para ello los ejemplos de la Mezquita y el Cementerio Musulmán.

La población Andaluza mostró una aceptación mayoritaria a ambas, aunque sensiblemente menor en el caso de la Mezquita que no llega a ser aceptada por la mitad de la población. En ambos casos, encontramos un rechazo alto, una negativa que ronda el 25%. En ambos casos, la negativa se relaciona tanto con el prejuicio de violencia terrorista “temo la radicalización y el terrorismo” como con la reafirmación de Andalucía como una tierra netamente cristiana “esto es territorio cristiano y no musulmán”. Entendemos de manera diferentes ambos juicios islamófobos, pues si bien el primero deviene de un erróneo juicio sobre la realidad del islam y una lógica voluntad de protección, el segundo supone una oposición directa al derecho de culto de esta comunidad.

Se cuestionó también a la población sobre la aceptación o rechazo que les producía la enseñanza del islam en las escuelas, sin informar a los encuestados que ya es un hecho. En este caso el rechazo muy alto, llegando al 65%.

En las causas de la negativa encontramos una respuesta claramente mayoritaria y absolutamente laica que no debe ser entendida sólo como un mensaje al islam sino también al resto de confesiones, en función de su participación en la escuela pública: No quiero que se imparta ninguna religión en las escuelas.

Entendemos así que buena parte del rechazo que la religión musulmana o distintos aspectos de ella puedan provocar no está directamente relacionado con el odio al islam o sus fieles, sino con la búsqueda de un laicismo institucional o quizás, también social.

La aceptación o rechazo que sufre la persona musulmana en Andalucía se analizó atendiendo a varios factores, el primer de ellos fue la conciliación de la vida laboral y religiosa desde la perspectiva de las fiestas tradicionales.

Buscábamos así saber si se veía lógico que las personas musulmanas tomases sus vacaciones en estas fechas. Las personas andaluzas optaron por una opción que condicionaba tanto sus vacaciones como las de las personas musulmanas a las necesidades de la empresa o por un “sí” directo, quedando el “no” sin



justificación alguna reducido a un 9%. Tenemos en este porcentaje a un colectivo de riesgo que niega lo que ya es un derecho reconocido sin justificación y sin que medie, como en otros casos, prejuicio islamóforo asociado que pueda justificar la negativa en el error.

Las fiestas suponen, no obstante, una oportunidad magnífica para abrir la cultura musulmana al grueso de la sociedad andaluza, pues 68% de la población se muestra receptiva a acudir a ellas.

Analizamos el perfil de la convivencia entre personas musulmanas y no musulmanas en Andalucía, atendiendo a 6 factores diferentes. Resulta interesante señalar que muchas personas valoraron tener amistades musulmanas y vecinos musulmanes. Intuimos así una relación que no apunta precisamente al aislamiento sino más bien a la convivencia pacífica como tendencia general. Existe en este ámbito un 14% de personas que se muestra abiertamente reacia a participar de una fiesta islámica. Como hemos visto, cuando el componente laico participa la negativa adquiere valores más altos, por lo que este rechazo hemos de suponerlo especialmente marcado por un componente islamóforo.

Nos interesó también conocer la reacción de la sociedad andaluza ante posibles cambios vinculados a una relación normalizada de cualquier religión con un territorio, como es la participación de personas que profesan esta religión en distintos órdenes de la vida, tanto personales como sociales e institucionales. Tales como tener un médico musulmán, compañeros de colegio o un presidente/a de gobierno. El rechazo general ante novedades no parece alto y no guarda una relación directa con el tipo de orden vital (personal o institucional), aunque parece que sí con las expectativas de cambio.

Hubo dos opciones que generaron especial rechazo. La primera relativa al hecho de que nuestra pareja se convirtiese al islam, que nos indica que la sociedad andaluza si bien acepta un grado más o menos alto de amistad con el colectivo musulmán, entiende demasiado diferentes ambas opciones vitales (musulmana y no musulmana de tradición cristiana) como para poder ser compatibles. La segunda cuestión sí resulta un motivo de preocupación, pues mientras una pareja puede romperse sin mucho problema en un estado de derecho, una presidencia de gobierno rechazada por su condición de musulmana es difícilmente solucionable por la misma población que rechaza esta presidencia y podría abrir la puerta a una situación de tensión social indeseable. Concluimos en este sentido que bajo ningún concepto la sociedad andaluza está preparada para una presidencia de gobierno (nacional o de la junta) que profese el islamismo.



Al cuestionar a la población andaluza sobre si creen que el islam o el cristianismo son violentos, encontramos una gran coincidencia de criterio en la consideración de que ninguna de estas religiones engendra violencia. La percepción abiertamente laica o de rechazo a cualquier religión sigue presente, aunque de manera más moderada al considerar a las religiones en relación con la violencia.

Valoramos también la aceptación o rechazo que produce en la sociedad andaluza el islam y las personas que lo profesan, distinguiendo claramente la cuestión. Valoramos que el grueso de la sociedad andaluza tiene una perspectiva más positiva del islam que la que percibe socialmente. Aunque también nos parece significativo que las muchas personas muestren rechazo por el islam y se sientan respaldados en este rechazo. Respecto a las personas, el rechazo que claramente se detecta en una parte de la sociedad andaluza hacia el islam se corrige en buena medida cuando se cuestiona por las personas. La percepción de la población andaluza es de mayor aceptación hacia las personas que hacia su religión.

También nos parece significativo que el sector de la población andaluza que tiene una baja consideración de las personas musulmanas perciba que ese rechazo es compartido por el resto de la sociedad. Esta creencia les podría ofrecer un grado de confianza en cierto marco de impunidad o aprobación social ante conductas de corte islamófono.

La percepción acerca de la situación de las mujeres musulmanas en Andalucía es especialmente preocupante por tratarse de la principal víctima de ataques de corte islamófobos, por lo que resultaba necesario establecer un perfil que pudiese ayudar a orientar las intervenciones en este ámbito. Descubrimos que, si bien la sociedad andaluza percibe a las mujeres musulmanas como personas en una situación de discriminación, desconoce en buena medida las causas de esta situación y, en buena medida por desconocimiento cargado de buenas intenciones, llega hasta a apoyarlas.

Con respecto al velo en sus distintas formas, la sociedad andaluza lo percibe en mayoritariamente como una imposición, fundamentalmente religiosa o cultural, siendo sólo el 14% el que entiende que su uso en un país libre deviene de la libre elección. El velo produce una muy baja aceptación en la sociedad andaluza, existiendo alrededor de un 35% de la sociedad que lo prohibiría directamente, aunque sí es cierto que 55% no ve aceptable su prohibición por mucho que lo consideremos una forma de imposición. Sí hace la sociedad una salvedad en el caso de la prohibición del velo en las escuelas, donde parece existir cierta propensión a su prohibición. Al analizar las posibles causas que llevan a Andalucía a desear la prohibición del velo en las escuelas, descubrimos



una relación directa que hemos de tener muy en cuenta para definir el perfil de la islamofobia en Andalucía. Si bien quienes piensan que el velo se lleva por una imposición religiosa o cultural tienden a dividirse de manera proporcionada entre prohibir el velo o no hacerlo, las personas que piensan que el velo está relacionado con una imposición machista tienden a desear mayoritariamente su prohibición, mientras que aquellas que piensan que se lleva por libre elección apuestan mayoritariamente por permitir que las niñas (o niños) lleven velo en la escuela si lo desean.

Atendimos también a la presencia de estereotipos de corte islamófobos en la sociedad andaluza y vimos como existe una creencia mayoritaria de aislamiento propio del islam o falta de libertad que termina calando en Andalucía y que curiosamente no se percibe cuando preguntas por los vecinos o amigos, pero sí cuando preguntas por el conjunto. Es este un rechazo mayoritariamente de corte islamófobo cuyos valores sería fácilmente corregido con una correcta sensibilización.

Por último, tratamos la cuestión de la valoración cuantitativa de un porcentaje o grado de islamofobia para Andalucía, distinguiendo entre aversión al islam, islamofobia e islamofobia de riesgo. Con ellos y añadiendo el indicador IRAI de carácter general, generamos un cuadro que nos permitirá en el futuro monitorizar la evolución de la islamofobia en Andalucía.



## REFLEXIÓN FINAL

### “Islamofobia y delitos de odio”

La OSCE, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, es una de las instituciones que ha profundizado de mayor manera en los delitos de odio y además de definirlos ha dado en establecer una serie de “indicadores” de los delitos de odio por islamofobia. Dicha organización plantea que un delito de odio es cualquier delito tipificado en el Código Penal del país en el que ocurre al que se suma que la motivación de la persona agresora se basa en un prejuicio. Esto es lo que diferencia a los delitos de odio de los delitos ordinarios. Para poder hablar de un delito de odio quien agrede debe haber seleccionado intencionalmente al individuo o propiedad por una característica protegida o debe haber expresado hostilidad hacia la misma.

Los delitos de odio por islamofobia tienen una serie de características que los diferencian de otros tipos de delitos de odio. Para ser considerados como tal, deben estar dirigidos a personas o propiedades relacionadas con personas musulmanas o que se perciben relacionadas con ellas. También hay otras “pistas” o “indicadores” que pueden ayudar a reconocer los delitos de odio por islamofobia y para ello es importante que las personas encargadas de investigar el incidente, se planteen una serie de preguntas que ayuden a determinar tanto la motivación como a las posibles víctimas del delito. A modo de ejemplo, podemos apuntar las siguientes:

- ✓ ¿Las víctimas o testigos perciben que el incidente ha sido motivado por su pertenencia, real o percibida, al islam?
- ✓ ¿Los comentarios, mensajes, gestos o pintadas indican prejuicios? Por ejemplo, relacionados con el terrorismo, con imágenes o lenguajes relacionadas con las Cruzadas, o símbolos que promueven la protección de la religión o país del agresor, como por ejemplo banderas o cruces.
- ✓ ¿Fue el objetivo un lugar de importancia religiosa o cultural, como una mezquita, un cementerio islámico o una escuela?
- ✓ ¿Fue el objetivo una propiedad tal como una tienda o asociación relacionada con personas musulmanas o un espacio seleccionado para la construcción de una mezquita o centro cultural islámico?
- ✓ ¿Fue la propiedad objetivo previo de un incidente islamófobo?



- ✓ ¿Cuál fue la naturaleza del ataque? ¿Fue con un objeto ofensivo hacia las personas musulmanas como el cerdo o sangre? o ¿Fue un objeto importante para la religión, como una copia del Corán?
- ✓ ¿Fue objetivo de la agresión algún símbolo? Por ejemplo ¿le quitaron el pañuelo a una mujer o le afeitaron la barba a un hombre?
- ✓ ¿Es sospechoso el agresor de pertenecer a un grupo que va contra las personas musulmanas? Por ejemplo, grupos de extrema-derecha, grupos que van contra personas musulmanas u otros grupos religiosos. O ¿tiene antecedentes similares la persona agresora?
- ✓ ¿Era la persona “identificable” como musulmana? Por ejemplo, una mujer con pañuelo en la cabeza, ¿hombre con chilaba o alguna vestimenta típica de alguno de los países con mayoría de población musulmana o con inscripciones en árabe en su ropa o joyas? ¿Su nombre suena islámico? ¿Puede haber sido identificada como musulmana, aunque no lo sea por su atuendo?
- ✓ ¿Fue la víctima el o la líder de una asociación musulmana o alguien que defiende los derechos humanos y a las personas musulmanas?
- ✓ ¿Tuvo lugar el incidente en los días posteriores a un atentado terrorista, el aniversario de un atentado o alguna otra fecha relevante para el agresor o las comunidades musulmanas? ¿Tuvo lugar el incidente durante Ramadán o en el curso de una campaña política?
- ✓ ¿Hay algún otro motivo que sea claro? La falta de otros motivos es también una razón para considerar la posibilidad de una agresión islamófoba.

Hay otras cuestiones que en las que también cabría indagar y explorar para no dejar pasar ningún incidente que tenga como causa la islamofobia. Resulta fundamental que tanto autoridades policiales como fiscalías, asociaciones e instituciones trabajen conjuntamente con el objetivo de identificarlos. Cabe mencionar que es fundamental aclarar la terminología relacionada con el fenómeno (apartado 3 de este informe) y que para ello no debemos olvidar que existe un marco legal que ayuda para comprender mejor la cuestión y conocer qué tipo de mecanismos de protección existen ante la islamofobia.

Un **delito de odio** es cualquier **infracción penal** (contra las personas o propiedades), **donde la víctima, el local o el objetivo se elija** por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a algún grupo social (cuyos miembros tienen una característica común real o percibida, como su “raza”, origen nacional o étnico, lengua, color de piel, religión, sexo, edad,



discapacidad intelectual o física, orientación sexual o identidad de género, etc.). Todos los delitos de odio se caracterizan por estar compuestos de dos elementos: El primero, consiste en que se comete un acto constitutivo de infracción penal según el derecho penal ordinario y, el segundo, consiste en que el autor elige intencionadamente a su víctima o a su objetivo en función de una “característica protegida”. En nuestro Código Penal, concretamente en el artículo 22.4, se observa que cometer un delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, **religión** o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, supone incurrir en circunstancias agravantes del delito.

La religión es, por tanto, una de las características que el Código Penal busca proteger frente a la comisión de actos delictivos de cualquier índole. En este sentido también existe legislación en el sistema español para sancionar el vandalismo y daños a la propiedad cuando se trate de templos, lugares de culto o ceremonias religiosas y sepulcros o cementerios. Según el artículo 169 se sancionan además las amenazas: “El que amenazara a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado...” Y completa con los artículos 170.1 y 170.2, al plantear que “si las amenazas de un mal que constituyere delito fuesen dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas, y tuvieran la gravedad necesaria para conseguirlo, se impondrán respectivamente las penas superiores en grado a las previstas en el artículo anterior”. También “serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, los que, con la misma finalidad y gravedad, reclamen públicamente la comisión de acciones violentas por parte de organizaciones o grupos terroristas”.

El **discurso de odio** se define como **cualquier forma de expresión o discurso** transmitido por diversos medios de difusión social con la **intencionalidad de fomentar el odio y los prejuicios e incitar a la violencia** contra determinados individuos, e incluso degradarlos e intimidarlos por el único motivo de su pertenencia a una raza, colectivo étnico, **religión**, nacionalidad, género, edad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, lengua, opiniones políticas y morales, estatus socioeconómico u ocupación, apariencia, capacidad mental o cualquier otro aspecto que se tenga en consideración. El discurso de odio o *hate speech*, basado en la intolerancia y la discriminación por el hecho de ser diferente, justifica el odio mediante los siguientes tres elementos: En



primer lugar, se dirige contra un determinado grupo de personas y no contra la sociedad en general, en segundo lugar, se estigmatiza a ese grupo o colectivo (estereotipos) y debido a las diferencias que lo caracterizan y, en tercer lugar, se muestra hostilidad hacia el mismo, dificultando su integración en la sociedad.

En el Código Penal español hay un artículo específico que aborda esta categoría delictiva. Se trata del artículo 510.1 que castiga a “quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”. El apartado siguiente (artículo 510.1.b) el Código Penal castiga también a “quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”. Y añade el artículo 510.1.c que se considerará culpables de delito a quienes “públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos”. Finalmente, se castiga a “quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la



ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos; y a quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución”.

Toda promoción o favorecimiento de un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos será castigado, especialmente en el caso de hacerlo a través de un medio de comunicación social, internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, se hiciera accesible a un elevado número de personas.

Para terminar, vale la pena mencionar el artículo 525 del Código Penal en el que se plantea que se sancionará a los que, “para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican”.

## ¿Cómo denunciar?

Ante mensajes o publicaciones islamófobas en la red:

- A. Remitir la publicación o mensaje a asociaciones encargadas de monitorizarlas.
- B. Denunciar en las redes sociales a través de los mecanismos que cada plataforma o red social ofrece. Si es posible es conveniente denunciar la misma publicación entre varias personas.



- C. Evitar compartir desde la propia página o publicación para no aumentar las visitas.
- D. Escribir al medio en cuestión alertando de lo islamóforo de su publicación.

Ante agresiones físicas o verbales:

- A. Protegerse y evitar reacciones violentas.
- B. Intentar recoger la máxima información sobre las personas agresoras.
- C. Atender a los indicadores por delitos de odio.
- D. Dar parte a las fuerzas de seguridad del Estado.

### **¿Porqué vale la pena denunciar?**

Denunciar los casos de violencia islamófora y trasladarlos a las asociaciones encargadas de monitorear este tipo de incidentes ayudará a establecer un patrón de comportamiento y permitirá el diseño un plan para atajarlos y eliminarlos. Entre las asociaciones a las que se pueden dirigir dichas denuncias se encuentra la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes, la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia o el Observatorio de la Islamofobia.

Las denuncias formales pueden realizarse en las comisarías de policía o en la Fiscalía especializadas en delitos y discurso de odio.

En cuanto a la ciber-islamofobia, cada red social tiene un mecanismo de denuncia o eliminación de publicaciones inapropiadas. Twitter ofrece la opción “denunciar tweet”, Instagram ofrece la opción “denunciar” y Facebook “opinar sobre la publicación” y después ofrece la opción de “denunciar”. La mayoría de ataques islamóforos son delitos de odio se producen en redes sociales por el anonimato que éstas ofrecen por eso es importante denunciarlas para evitar la sensación de impunidad.

Cuando las manifestaciones islamóforas se dan en la prensa escrita lo más adecuado será ponerse en contacto con la persona encargada de la dirección del medio o escribir una carta al director haciéndole ver que su publicación es islamófora. Si no se dispone de tiempo o capacidad argumentativa para rebatir los prejuicios e ideas islamóforas planteados es posible remitir una captura de pantalla a las asociaciones antes mencionadas para que éstas se encarguen de ponerse en contacto con el medio en cuestión.



Asimismo, es importante recalcar que no todas las críticas al islam son necesariamente islamóforas. Para discernir entre lo que es una crítica al islam o un ataque islamóforo es posible ver si encaja con los ejes de articulación mencionados en el cuarto apartado de este informe, es decir si considera al islam como incompatible con los supuestos valores occidentales o una fuente de mal de manera intrínseca o si achaca los delitos de las personas musulmanas al hecho de practicar una religión concreta o si utiliza generalizaciones.



La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes es una ONG española de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, creada el 16 de octubre de 2003, y declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en junio de 2012. El primer campo de interés de la asociación es la atención a la población migrante residente en España y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad.

La vocación social de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes es, por tanto, intrínseca a su naturaleza jurídica. Desde sus orígenes en el 2003, la asociación se ha caracterizado por un fuerte compromiso social y una decidida vocación de trabajo en favor del interés general. La actividad social y sensibilizadora de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes ha contribuido a hacer realidad la inclusión social de muchas personas y a facilitar la convivencia, la concienciación y el conocimiento de la realidad migratoria y de las minorías por parte de la población española.

## Proyecto: Luchemos contra la Islamofobia

